



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.



SAGRADAS REGLAS

DE LA VENERABLE Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ, MADRE DE DIOS DE BELÉN CORONADA Y SANTIAGO APÓSTOL.

PILAS (SEVILLA)



ÍNDICE		Pág.	REGLAS
Razón de ser de estas Reglas.		4	
I. TÍTULO PRIMERO	Denominación, Sede, Instituto, Distintivo e Insignia de la Hermandad y Cofradía.	5-6	1 – 3
II. TÍTULO SEGUNDO	Fines de la Hermandad y Cofradía, Cultos anuales, Cultos internos y Restantes fines.	7	
A. Capítulo Primero	Fines de la Hermandad y Cofradía	8-9	4
B. Capítulo Segundo	1. Jueves Santo.	10-14	5 – 15
	2. Domingo de Resurrección: Fiesta de Las Carreritas	14-16	16 – 17
C. Capítulo Tercero	Cultos Internos	17-22	18 – 29
D. Capítulo Cuarto	1. Fines piadosos, Sociales y Formativos.	23-24	30 – 33
	2. Bolsa de Caridad	25-26	34 – 38
III. TÍTULO TERCERO	Miembros de la Hermandad y Cofradía.	27	
A. Capítulo Primero	Admisión e Ingresos	27-29	39 – 43
B. Capítulo Segundo	Derechos y Obligaciones.	30	
	1. Derecho a indulgencias y beneficios espirituales.	31	44
	2. Derecho a ser convocados a cabildo.	31	45
	3. Derecho a ser elegidos para Junta de Gobierno	31-33	46 – 47
C. Capítulo Tercero	Distinciones, Faltas y Sanciones	34-40	48 – 53
D. Capítulo Cuarto	Baja de Hermanos/as	41-42	54 – 56
IV. TÍTULO CUARTO	Órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.	43	
IV.A. Capítulo Primero		44	
Sección 1 ^a	El Cabildo General de Hermanos	44-46	57 – 67
Sección 2 ^a	Cabildo General de Cuentas	47-48	68 – 70
Sección 3 ^a	Cabildo General de Elecciones	48-51	71 – 81
Sección 4 ^a	Cabildo General Extraordinario	52	82 – 84
IV.B. Capítulo Segundo	Cabildo de Oficiales y Junta de Gobierno	53	
Sección 1 ^a	Cabildo de Oficiales	53-55	85 – 92
Sección 2 ^a	Clases y formas de proceder.	56-57	93 – 98
Sección 3 ^a	Junta de Gobierno o de Oficiales	57	99 -101
Sección 4 ^a	Los Oficiales y sus Cargos	58-67	102-121
Sección 5 ^a	Cese de los Oficiales	67-69	122-126
Sección 6 ^a	Vacantes en la Junta de Gobierno	69	127-129
IV. C. Capítulo Tercero	Cabildo de Canastillas, Salida e Iniciativas.	70	130
V. TÍTULO QUINTO	Patrimonio, Recursos y Administración de la Hermandad y Cofradía	71-72	131-132
VI. TÍTULO SEXTO	Libros Oficiales de la Hermandad y Cofradía	73-75	133-137
VII. TÍTULO SÉPTIMO	Disposiciones y Aclaraciones Finales	76-77	138-139

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



ANEXOS:		Pág.
ANEXO I	Distintivo de la Hdad. y Cofradía	79
ANEXO II	Fórmula de protestación de fe y renovación del voto	80 - 81
ANEXO III	Fórmula para el recibimiento de Hermanos/as	82
ANEXO IV	Novena a la Santísima Virgen de Belén	83 - 84
ANEXO V	Función a Santiago Apóstol	85 - 86
ANEXO VI	Quinario en Honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz	87 - 88
ANEXO VII	Imposición de Medallas a Nuevos Hermanos	89
ANEXO VIII	Reglamento de Régimen Interno	90 - 114
ANEXO IX	Triduo en Honor y Gloria de Nuestra Señora de Belén Coronada	115 - 116
ANEXO X	Patronato Litúrgico	117 - 119



Razón de ser de estas Reglas.

Los timbres de gloria de la Hermandad, no pueden hacer olvidar a sus miembros en la actualidad, y para ello se revisan algunos de los preceptos de sus Estatutos, adaptándolos a las necesidades y al pensamiento cristiano actual, pero conservando siempre el espíritu piadoso y caritativo, la generosidad y el tesoro de fe de nuestros Hermanos/as predecesores, que redactaron Reglas para su gobierno al fundar la Cofradía en el primer tercio del siglo XVI.

Renovaron sus primitivas constituciones por pérdida de las antiguas, que fueron aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el día 19 de enero de 1.773; amplió sus capítulos que también fueron aprobados el 16 de Julio de 1.908.

Así mismo, se renovó la forma y contenido de sus Reglas, respetando las costumbres y tradiciones, adecuándolas a la nueva Luz del Concilio Vaticano II y siguiendo las directrices del Sínodo Hispalense de 1.973, que fueron aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el día 30 de septiembre de 1.978.

Con la reforma del nuevo Derecho Canónico, esta Hermandad y Cofradía ha renovado parcialmente sus Sagradas Reglas, según ordenan las nuevas Normas Diocesanas, dadas en Sevilla el día 29 de junio de 1.985.

A la luz de las nuevas Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de fecha diciembre de 1997, se revisan estas reglas para adaptarlas a las mencionadas normas.

En el año 2014 se modificaron estas Reglas, atendiendo las necesidades de los nuevos cultos.

En cumplimiento de las directrices de la Delegación de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla, se ha llevado a cabo un proceso de estudio y modificación de estas Sagradas Reglas. Dicho proceso, concluido en el año **2026**, ha permitido su completa adaptación a las nuevas Normas Diocesanas y a las realidades de la Hermandad, garantizando así su relevancia y vigencia para los hermanos y para la sociedad de hoy.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

I. TÍTULO PRIMERO:

**Denominación, Sede, Instituto, Distintivo e Insignia de la
Hermandad y Cofradía.**

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 1^a

VENERABLE Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE LA SANTA VERA-CRUZ, MADRE DE DIOS DE BELÉN CORONADA Y SANTIAGO APOSTOL.

Es la denominación de esta corporación de laicos, Hermandad y Cofradía, que tiene su Sede Canónica en su Ermita propia de Belén, sita en la Plaza de Belén de la Villa de Pilas, provincia de Sevilla y adscrita a la Parroquia de Santa María la Mayor de Pilas. Todos sus órganos de gobierno así como la totalidad de sus miembros, se regirán por estas Reglas, que una vez aprobadas por la Autoridad Eclesiástica quedarán definitivas e inamovibles, salvo que por causas muy especiales y previa autorización de la Jerarquía fuese necesario modificar total o parcialmente las presentes Reglas, es condición, totalmente indispensable, someter estas modificaciones al examen y dictamen del Cabildo General.

Asimismo, esta Hermandad y Cofradía se obliga a acatar cuantas disposiciones dicte la autoridad Eclesiástica.

REGLA 2^a

El escudo de la Hermandad y Cofradía está constituido por dos cartelas ovaladas, una con el anagrama de María y otra con la bendita Cruz de Santiago Apóstol, cetro real intercalado en ellas, corona real y tres flores de Lis. Los colores distintivos son el azul y el blanco.

REGLA 3^a

La Hermandad y Cofradía será representada corporativamente por el Estandarte, consistente en una bandera de terciopelo azul, recogida en su asta y rematada por una cruz. La bandera llevará bordado en el centro el escudo de la Hermandad y Cofradía.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

II. TÍTULO SEGUNDO:

**Fines de la Hermandad y Cofradía, Cultos anuales, Cultos internos
y Restantes fines.**

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

A. CAPÍTULO PRIMERO:

Fines de la Hermandad y Cofradía.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 4^a

a) Dar culto público y asiduo a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María, conmemorando especialmente los Sagrados Misterios de la Redención por la Pasión y Muerte de nuestro Salvador en la Santa Vera-Cruz y su gloriosa Resurrección y honrando a su Madre en la advocación de Belén.

b) Conciencia de la urgente acción evangelizadora

Este concepto hace referencia a la convicción profunda y a la responsabilidad que tiene la Iglesia, y cada uno de sus miembros, de llevar el mensaje del Evangelio a todas las personas. No se trata solo de una tarea, sino de una necesidad vital que surge del mandato de Jesús: *"Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura"* (Marcos 16:15).

La "urgencia" en este contexto no significa prisa o precipitación, sino que refleja la importancia de la salvación de las almas. La evangelización es un acto de amor y misericordia, una respuesta a la llamada de Dios para compartir la buena noticia con aquellos que aún no la conocen.

c) Fomentar el perfeccionamiento espiritual de sus Hermanos/as encauzándoles para la formación de una conciencia auténticamente cristiana y facilitándoles el medio de ofrecer público testimonio de su fe y hacer penitencia.

d) Crear entre sus miembros fraternos vínculos de caridad cristiana e impulsándoles a la mutua y generosa asistencia en sus necesidades.

e) Potenciar las obras caritativas y asistenciales de sus miembros, dirigiéndolas comunitariamente y haciendo llegar a sus Hermanos/as, sus beneficios y a todo el prójimo que lo necesite.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

B. CAPÍTULO SEGUNDO:

1. JUEVES SANTO.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 5^a

El Jueves Santo se hará Estación de Penitencia con nuestros Sagrados Titulares, como acto de culto y razón fundamental de la constitución de esta Hermandad y Cofradía. Sus Hermanos/as harán público testimonio de su fe al salir en procesión penitencial y haciendo estación en la Iglesia de Santa María la Mayor, adorar en ella a Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía y regresar seguidamente a su Ermita, sede de la Hermandad y Cofradía.

REGLA 6^a: Reglamento de Régimen Interno.

Este Reglamento tiene por finalidad el desarrollo y regulación de los actos y cultos relacionados con la Estación de Penitencia del Jueves Santo, cuyos preceptos se contemplan en las Reglas. Será de obligado y estricto cumplimiento por parte de todos los Hermanos y Hermanas. El Reglamento consta de cincuenta y tres artículos. Este Reglamento fue aprobado en Cabildo General de fecha de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

REGLA 7^a

Delante de las Sagradas Imágenes Titulares figurarán sendas presidencias compuestas, como mínimo, por tres Hermanos/as con varas. La del cortejo que precede a la Imagen de la Santísima Virgen de Belén, corresponde irrenunciablemente al Hermano Mayor y el resto estarán compuestas por miembros de la Junta de Gobierno. Delante de las restantes presidencias irán los Hermanos/as que porten varas, acompañando a las insignias del cortejo según establece el Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 8^a

Los Hermanos/as que no porten varas, ni tengan asignadas otra función en el cortejo, llevarán cirios encendidos o cruces penitenciales; estas cruces serán de madera sin devastar y teñida, y todas serán de dimensiones y peso similares.



REGLA 9^a

Los Hermanos/as adquirirán derechos a figurar en el cortejo con insignia o puesto determinado según su antigüedad sacando papeleta de sitio y antigüedad como Hermano en la Cofradía. Estos derechos serán otorgados a los Hermanos/as en base al Reglamento de Régimen Interno. Los oficiales de Junta de Gobierno adquirirán los derechos otorgados por estas Sagradas Reglas mientras ejerzan su cargo.

REGLA 10^a

El orden y compostura del cortejo procesional, el exacto cumplimiento del horario establecido y la resolución de las incidencias que pudiesen sobrevenir durante la Estación Penitencial, estará encomendada a un grupo de Hermanos/as llamados "Diputados de Tramo o Canastillas", los cuales serán designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Bajo las órdenes de éste, cada Diputado de Tramo tendrá directamente a su cargo un tramo de nazarenos, sin que pueda abandonarlo salvo por expresa indicación del Diputado Mayor de gobierno.

REGLA 11^a

De entre los Diputados de tramo, el Cabildo de Oficiales, designará cada año, también a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, a los Hermanos/as Diputados de Cruz y Fiscales de Pasos. El primero abrirá la marcha de la procesión y cuidará del itinerario y horario fijado. Los segundos cuidarán del transporte de las Sagradas Imágenes, regulando su marcha y parada y exigiendo de quienes las porten, a través en su caso del Capataz, el exacto cumplimiento de las normas establecidas por el Cabildo de Oficiales y Reglamento de Régimen Interno. El Fiscal de paso de la Santísima Virgen cuidará también del cumplimiento del horario para el final de la procesión. Tanto el Diputado de Cruz como los Fiscales se servirán de los Diputados de Tramo para enviarse mutuamente o al Diputado Mayor de Gobierno, los recados que consideren necesarios.



REGLA 12^a

Toda incidencia que pueda sobrevenirle a las Sagradas Imágenes, a los pasos o andas, o a los elementos propios de su exorno, será resuelta por los Priostes de la Cofradía, que no estarán integrados en sus filas sino que marcharán en lugar inmediato a aquellas. Ningún Hermano se acercará a las Imágenes o marchará junto a ellas, excepto el Diputado Mayor de Gobierno, Priostes, Fiscales y Manigueteros.

REGLA 13^a

El Diputado Mayor de Gobierno, como responsable de todo el cortejo, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario marchando por dentro de las filas de los Hermanos/as nazarenos. El frente de las Imágenes solo será ofrecido al Santísimo Sacramento, a su Majestad el Rey, al Ordinario de la Diócesis, a representaciones de Hermandades que reciban corporativamente a la Cofradía y a Hermanos/as enfermos imposibilitados.

REGLA 14^a

Si algún año se suspendiese la salida procesional, los Hermanos/as presentes en la Ermita rezarán el Ejercicio del Vía-Crucis u otro adecuado a las circunstancias. Si una vez iniciada se interrumpiese y el cortejo regresase a la Ermita, sede de la Hermandad y Cofradía, se dará éste por finalizado. Si la Cofradía hubiese de buscar cobijo accidental para sus Imágenes e insignias en la Iglesia Parroquial u otro lugar del recorrido, corresponderá al Hermano Mayor decidir si los Hermanos/as esperan la reanudación de la Estación o si se disgrega el cortejo. En este caso se dará por finalizada y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para que durante la estancia en el lugar donde se hayan cobijado las Sagradas Imágenes, se organice un turno de guardia hasta tanto no se puedan reintegrar a la sede de la Hermandad y Cofradía, haciéndolo siempre en forma procesional, y en la que se integrarán los Hermanos/as, sin vestir hábito penitencial alguno, así como todo fiel que lo desease.



REGLA 15^a

Los Hermanos/as tienen derecho a vestir la túnica o hábito de la Hermandad y Cofradía en la Estación de Penitencia anual, desde que por su edad y constitución física lo permita el Reglamento de Régimen Interno.

2. DOMINGO DE RESURRECCIÓN. FIESTA DE LAS CARRERITAS.

REGLA 16^a

En el Gran Día de la Iglesia del Domingo de Resurrección, ésta Hermandad y Cofradía celebrará, con toda la solemnidad posible, su Fiesta Patronal.

Artículo 1º

En la noche del Sábado Santo, y tras la celebración de la Vigilia Pascual en la Iglesia Parroquial, la Ermita de Belén abrirá sus puertas mientras repican las campanas para que el pueblo de Pilas, fieles y devotos/as de la Santísima Virgen de Belén puedan entrar a contemplarla en su paso de Gloria o conocido como de Carreritas dispuesto en el presbiterio.

Artículo 2º

Solemne Procesión de Gloria, llamada tradicionalmente "LAS CARRERITAS" y que de tiempo inmemorial se viene celebrando para aclamar a la Santísima Virgen de Belén como Patrona de Pilas, en el día de la Resurrección de su Divino Hijo.

Artículo 3º

A la hora que sea fijada por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales y siempre conservando la tradición (que es al propio tiempo respetar el deseo del pueblo), será sacada en Solemne Procesión Gloriosa la Santísima Virgen de Belén, siendo llevada por todos sus hijos en amorosa puja hasta la plaza donde es costumbre celebrar el acto conmovedor de "Las Carreritas", en el que se representa el encuentro con su Divino Hijo Resucitado.



Artículo 4º

Una vez celebrado este tradicional encuentro, será trasladada la Santísima Virgen a la Iglesia Parroquial, donde se celebrará la Eucaristía Solemne de Resurrección, permaneciendo en ella hasta su salida vespertina.

Artículo 5º

Durante la estancia de la Santísima Virgen en la Parroquia, el Cabildo de Oficiales podrá organizar turnos de vela con rezo del Santo Rosario para que todo fiel que lo desee pueda venerar a su Patrona en éste su Gran Día.

Artículo 6º

Por la tarde y también a la hora que sea fijada por la Junta de Gobierno, se efectuará el traslado de la Santísima Virgen de Belén a su Ermita en salida procesional, por el recorrido que previamente se haya acordado, efectuándose al finalizar el mismo la también y tradicional "Subasta de claveles".

Artículo 7º

A esta procesión tienen obligación de asistir todos los Hermanos/as. La Junta de Gobierno acordará y designará los distintos cargos que deberán ocupar cada uno, para el mayor orden, honra, gloria y esplendor de Nuestra Madre y Patrona la Santísima Virgen de Belén.

Artículo 8º

Si por causas ajenas a esta Hermandad y Cofradía, no pudiese celebrarse esta fiesta, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, ese mismo día, acordará la salida procesional el día que crea más oportuno, que tendrá que coincidir dentro del tiempo Pascual.



REGLA 17^a

Sólo el Cabildo General de Hermanos podrá autorizar la salida procesional de las Sagradas Imágenes de sus Titulares en ocasión distinta de la Estación Penitencial, Fiesta de Resurrección, cultos conmemorativos de la Coronación Canónica y cuando concurre algún motivo justificado y extraordinario. La autorización del Cabildo General se someterá en su caso a la licencia del Vicario Episcopal de Asuntos Jurídicos para Hermandades y Cofradías.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

C. CAPÍTULO TERCERO:
Cultos internos.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 18^a:

Cultos a la Santísima Virgen de Belén Coronada. Patrona Apud Deum de la Villa de Pilas.

Artículo 1º: Solemne Novena Gloriosa

Solemne novenario anual de honor a la Santísima Virgen de Belén, que deberá coincidir con la festividad de la Purificación de la Virgen y Presentación de Jesús en el Templo "Fiesta de la Candelaria (2 de febrero), por ser este día el dedicado a la festividad de la Santísima Virgen de Belén según confirmó S.S. el Papa Francisco en el año 2018 con la concesión del Patronazgo Litúrgico y Canónico sobre la Villa de Pilas, celebrando su festividad en este día con Santa Misa con grado de Solemnidad, con función solemne y bendición de candelas o antorchas. Celebrando el domingo más próximo siguiente a la Novena, Solemne Función Principal de Instituto, en cuyo Ofertorio se hará pública Protestación de Fe y Renovación del Voto, así como la Comunión General de Hermanos/as y Juramento de los nuevos miembros, de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 2º: Juramento de Nuevos Hermanos

El nuevo Hermano prestará juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe cristiana, católica y apostólica, así como de su voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas. El juramento será recibido por el Hermano Mayor, quién impondrá la Medalla de la Hermandad bendecida por el Director Espiritual o Capellán de la Hermandad y Cofradía, en presencia del Secretario y ante las Sagradas Imágenes de sus Titulares, este juramento se realizará el día de la Solemne Función Principal de Instituto.

Artículo 3º: Devoto Besamanos

Al fin de semana siguiente a la Función Principal de Instituto, se celebrará Solemne Besamanos de la Santísima Virgen de Belén. Comenzando el sábado con el rezo de la Sabatina, Santa Misa y al finalizar la Santa Misa con el canto de la Salve y repicar de las campanas, descenderá de su camarín la Virgen para quedar expuesta en Besamanos. El domingo por la mañana se rezará el Santo Rosario por las calles del pueblo y posterior celebración de la Eucaristía. Por la tarde serán presentados a la Santísima Virgen todos los niños y niñas de Pilas nacidos en el transcurso del año anterior.



Durante la semana siguiente quedará expuesta a la veneración de los fieles la Santísima Virgen, finalizando con el rezo de la sabatina, Santa Misa y ascenso a su camarín de nuestra Madre de Dios de Belén Coronada mientras se entona la Salve.

Artículo 4º: Conmemoración de la Coronación Canónica y proclamación del Patronato Litúrgico y Canónico.

En la conmemoración de la coronación canónica de la Santísima Virgen de Belén (12 de octubre de 1996), se celebrará triduo, función solemne y Santa Misa.

Se realizarán actos, cultos y/o salida procesional cada 5 años, siempre que sea aprobada por el Cabildo de Oficiales.

Se conmemorará de forma extraordinaria cuando la Junta de Gobierno lo apruebe en cabildo de oficiales, y sea refrendado por el cabildo General de Hermanos, la proclamación del patronato litúrgico y canónico de nuestra Excelsa Patrona, que se celebró el 9 de octubre de 2018.

REGLA 19^a

Solemne Quinario, Vía-Crucis y Besapiés en honor al Santísimo Cristo de la Vera-Cruz.

El tercer lunes antes del Domingo de Ramos, la Hermandad y Cofradía celebrará Solemne Quinario Penitencial, con carácter de Ejercicios Espirituales en honor del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, terminándose dicho Quinario con Devoto Vía-Crucis recorriendo diversas calles del pueblo, procurando acordar en Cabildo de Oficiales llevarlo cada año por distinto itinerario, quedando al finalizar expuesto en Piadoso Besapiés los tres días siguientes.

REGLA 20^a

Festividad de Santiago Apóstol.

Para honrar al Glorioso Apóstol Santiago, Titular de esta Hermandad y Cofradía, se celebrará el 25 de julio, en su fiesta litúrgica, Función Solemne.



REGLA 21^a

Artículo 1º: Triduo en Honor de San Antonio de Padua.

La Hermandad y Cofradía honrará en su festividad litúrgica a San Antonio de Padua, imagen de arraigada devoción en esta Villa que recibe culto en nuestra Ermita, dedicándole como ya es tradicional, Solemne Triduo. El último día de Triduo, tras la Función Solemne, será bendecido y repartido el Pan de los Pobres, cuyo beneficio irá destinado íntegramente para la Bolsa de Caridad.

Artículo 2º: Función Solemne en Honor de Santa Ángela de la Cruz.

La Hermandad y Cofradía honrará en su festividad litúrgica, 5 de noviembre, a Santa Ángela de la Cruz, imagen de arraigada devoción en esta Villa que recibe culto en nuestra Ermita, dedicándole Función Solemne con Sagrada Eucaristía.

REGLA 22^a

Exaltación de Santa Cruz.

En la conmemoración litúrgica de esta festividad el 14 de septiembre, se celebrará Función Solemne y Santa Misa.

REGLA 23^a

Honras Fúnebres.

Durante el mes de Noviembre la Hermandad y Cofradía celebrará Solemne Honras Fúnebres en sufragio por el eterno descanso de todos nuestros Hermanos/as difuntos. En la fecha más cercana posible al fallecimiento de cada miembro de esta Hermandad y Cofradía, se celebrará asimismo sufragio por su alma, aplicándose la Eucaristía por el Hermano/a difunto; durante el tiempo que se encuentre de cuerpo presente, doblará la campana de nuestra Ermita.



REGLA 24^a

Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

Conmemorando la festividad del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo en Belén, ésta Hermandad y Cofradía celebrará el día 25 de diciembre Solemne Misa de Navidad ante el Misterio del Nacimiento instalado en nuestra Ermita con la Imagen de la Santísima Virgen de Belén y su Divino Hijo recién nacido.

REGLA 25^a

Misas

Todos los sábados del año, ante el altar de Nuestra Señora de Belén, se celebrará el ejercicio sabatino con Santa Misa, dedicado a la Santísima Virgen.

REGLA 26^a

Todos los domingos y festividades litúrgicas del año se celebrará la Eucaristía en nuestra Ermita, dándole el carácter de Solemne a los Grandes Días de la Iglesia.

REGLA 27^a

La Hermandad y Cofradía asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario, ocupando en ella el lugar tradicional que por su antigüedad le corresponde, es decir la más próxima a la Sagrada Custodia. Para ello se preparará espiritualmente los días anteriores.

REGLA 28^a

La Hermandad y Cofradía en Cabildo de Oficiales podrá, cuando para ello exista causa, organizar cualquier otra función o acto de culto impenititorio de acción de gracias, de desagravio o de cualquier otra análoga finalidad.



REGLA 29^a

El Cabildo de Oficiales está facultado para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se haga a la Hermandad y Cofradía, a fin de que asista corporativamente, o por comisión de sus Hermanos/as, a los actos que organicen otras entidades o personas religiosas o civiles, pero declinará necesariamente la relativa a actos que coincidan con los cultos anteriormente citados, y aquellos que hagan extremadamente difícil la conservación de la compostura tradicional de nuestros Hermanos/as.

Especial cuidado y esmero pondrá la Hermandad y Cofradía en mantener el culto diario en nuestra Ermita, teniendo los especificados en las Reglas 25 y 26 el carácter de parroquiales, ya que por su enclave geográfico son de un gran bien espiritual para el Pueblo; teniendo en cuenta que ésta Hermandad y Cofradía posee el privilegio especial de mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en el Sagrario de su Ermita, durante todo el año.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

D. CAPÍTULO CUARTO: *Restantes Fines.*

1. FINES PIADOSOS, SOCIALES Y FORMATIVOS

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 30^a

El Cabildo de Oficiales de la Hermandad y Cofradía inspirará, alentará y organizará toda clase de actos que contribuyan a la más perfecta formación religiosa, social y cultural de sus miembros y de los fieles en general, tales como Ejercicios Espirituales, conferencias, retiros, convivencia, coloquios y demás actos similares, incorporándose a su vez al Consejo Pastoral local.

REGLA 31^a

El mismo Cabildo, y cada Hermano/a en particular, cuidarán de que delicadamente, se asista a sus necesidades espirituales y materiales de aquellos otros que lo precisen. A su vez, el Hermano/a necesitado espiritual o materialmente acudirá con cristiana libertad a los Oficiales y a los restantes Hermanos/as exponiéndoles su problema en demanda de posible solución.

REGLA 32^a

Cada Hermano/a pedirá a los Titulares de la Cofradía por la salud de aquellos otros que enfermasen, y los visitarán para consolarles, asistirles y ayudarles en lo que precisen.

El Hermano/a que conociese el fallecimiento de algún otro, encomendará su alma a Dios Nuestro Señor y dará inmediata cuenta a la Junta de Gobierno, acompañando, si le es posible, a darle cristiana sepultura.

REGLA 33^a

La Hermandad y Cofradía dispondrá de instalaciones donde los Hermanos/as puedan reunirse y acrecentar sus lazos de afectos. Dichas instalaciones no estarán abiertas ni concurridas durante los actos solemnes de culto.



2. BOLSA DE CARIDAD.

REGLA 34^a

La Bolsa de Caridad de la Hermandad y Cofradía es la sección de ésta que, con sus propios medios, prestará asistencia material a las personas e instituciones acreedoras de ello según estas Reglas, como medio de que todos los Hermanos/as se ejercent en el amor cristiano a sus semejantes.

REGLA 35^a

Los fines de la Bolsa de Caridad son los de atender a los Hermanos/as necesitados de ayuda, sufragando en particular los gastos de entierro de aquellos que falleciesen desamparados de familiares y faltos de medios económicos y en general cuales quiera otros que a juicio del Cabildo de Oficiales y según el espíritu de estas Reglas, sean dignos de atención a través de la Bolsa de Caridad.

REGLA 36^a

Para atender a sus fines, la Bolsa de Caridad contará con las limosnas destinadas a ello, con los donativos que para la misma reciban, en las cuotas voluntarias que los Hermanos/as establezcan en su beneficio, con las cuestiones que el Cabildo de Oficiales acuerde efectuar en misas y actos de culto, con las aportaciones de la Hermandad y Cofradía establecidos por el Cabildo de Oficiales, sobre sus ingresos por cuotas anuales de Hermanos/as y de cualquier otro recurso que circunstancialmente se arbitre.

REGLA 37^a

La Bolsa de Caridad dependerá del Cabildo de Oficiales que a través del Diputado de Caridad coordinará su labor asistencial y se ocupará de la ejecución material de los acuerdos con ella relacionados.



REGLA 38^a

La administración de los fondos de la Bolsa de Caridad corresponderá al Mayordomo de la Hermandad y Cofradía, que la llevará de forma independiente de la del resto del patrimonio de ésta y que en unión del Diputado podrá disponer de tales fondos para resolver necesidades urgentes, dando posterior cuenta al Cabildo de Oficiales.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

III. TÍTULO TERCERO:

Miembros de la Hermandad y Cofradía.

A. CAPÍTULO PRIMERO

Admisión e Ingresos.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 39^a

Son miembros de la Hermandad y Cofradía aquellos fieles católicos de ambos sexos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas Reglas. No pueden ser admitidos en ella las personas objeto de excomunión, anatemas o suspensión canónica, los afiliados a sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia.

El Cabildo de Oficiales estudiará a aquellas personas que no siendo cristianas tengan especial relación con esta Hermandad y Cofradía.

REGLA 40^a

Se presumirá que quien solicite el ingreso en la Hermandad y Cofradía profesa devoción a sus Titulares, conoce suficientemente estas Reglas y se encuentra dispuesto a su exacto cumplimiento, así como a cooperar con los fines de éstas, en la medida de sus posibilidades, y sin otra mira que la mayor gloria de Dios y de su Santa Madre. También se presumirá la mejor disposición de ánimos para integrarse con sus Hermanos/as en fraternales lazos de amor en Cristo Nuestro Señor.

REGLA 41^a

El ingreso en la Hermandad y Cofradía se solicitará por escrito, haciendo constar el nombre y apellidos del solicitante, documento nacional de identidad (DNI) lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, residencia y domicilio.

REGLA 42^a

La solicitud será recibida, supervisada y garantizando el cumplimiento de estas Reglas por la Secretaría de la Hermandad. El Secretario/a anotará el nombre del nuevo Hermano/a en el censo de Hermanos y asignará el número que proceda. Deberá notificar mediante carta la fecha de la próxima Función Principal de Instituto donde se cumplirá la “Regla 18^a. Artículo 2º”.



REGLA 43^a

Los hijos de Hermanos/as y devotos de los Titulares de la Hermandad y Cofradía, podrán ser admitidos en ésta desde su nacimiento, si lo solicitan en su nombre los padres o tutores. Pero no alcanzará la plenitud de sus derechos y obligaciones hasta que, llegado el uso de su razón preste el juramento establecido, después de realizada su Primera Comunión.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

B. CAPÍTULO SEGUNDO:

Derechos y Obligaciones.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



1. Derecho a indulgencias y beneficios espirituales.

REGLA 44^a

Todo miembro de la Hermandad y Cofradía tiene derecho a lucrarse de las indulgencias y beneficios espirituales, que tal condición tiene concedidos, asistir a sus cultos en el lugar reservado para ello, ostentando la Medalla y cordón de la misma, y a que, a su fallecimiento se celebre ante Nuestros Sagrados Titulares una misa en sufragio de su alma.

2. Derecho a ser convocados a cabildo.

REGLA 45^a

Tienen derecho, desde que tengan cumplidos los 18 años de edad y uno de antigüedad en la Hermandad y Cofradía, a ser convocados en forma reglamentaria a los Cabildos Generales que se celebren y de asistir a ellos con voz y voto. Con los mismos requisitos podrán solicitar del Cabildo de Oficiales y en su caso de la Autoridad Eclesiástica la convocatoria de Cabildo General Extraordinario si se diesen los supuestos previstos por estas Reglas.

3. Derecho a ser elegidos para Junta de Gobierno

REGLA 46^a

a) Tiene, asimismo, derecho a ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno cumpliendo con las siguientes *Normas Diocesanas: Artículo 32*.

Para ser miembros de la Junta de Gobierno se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano y de las que señalen las Reglas, que no podrán contradecir lo establecido en el art. 25§2, las siguientes:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
3. Tener dieciocho años cumplidos.



4. Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad - o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros -, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.
5. Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por los Consejos locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.
- b) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de una hermandad y cofradía (*Normas Diocesanas. Artículo 33*):
- Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles.
 - El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente -o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento-, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.
 - Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción
 - Quiénes estén sancionados por la Iglesia, o desempeñen cargos que comprometan la misión eclesial.
- c) HERMANO MAYOR. *Normas Diocesanas. Artículo 34*
- Además de las condiciones y cualidades exigidas por las normas canónicas universales y particulares, y de las que señalen las Reglas para el mejor gobierno de la hermandad y cofradía, que no podrán contradecir lo establecido en el art. 25§2, las mismas Reglas fijarán las condiciones requeridas para ser Hermano Mayor, entre otras, los años de antigüedad continuada como hermano y su edad mínima.
 - Las Reglas deben establecer y desarrollar expresamente la obligación que el derecho universal de la Iglesia atribuye al Hermano Mayor de cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.



- El Hermano Mayor deberá tener 25 años cumplidos, y contar con una antigüedad mínima en la Hermandad y Cofradía de 5 años.
- d) El Teniente Hermano Mayor tendrá que reunir las mismas condiciones que para Hermano Mayor.

REGLA 47^a

Todo miembro está obligado a reflejar en su vida una actitud cristiana, a asistir a los cultos establecidos en esta Regla, a contribuir al sostenimiento económico de la Hermandad y Cofradía, colaborando en sus necesidades y gastos, mediante el pago de la cuota establecida o la que voluntariamente se asigne cada uno según sus posibilidades, de las cuotas extraordinarias que acuerde establecer el Cabildo General y de las aportaciones voluntarias que sea requerido por el de Oficiales y a cumplir los preceptos de estas Reglas y las normas que, legítimamente, impongan los Órganos de Gobierno.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

C. CAPÍTULO TERCERO:

Distinciones, Faltas y Sanciones.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 48^a

La Hermandad y Cofradía reserva todos los honores para Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre la Virgen María, pero la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, podrá otorgar los siguientes títulos:

1. Título de Honor: Podrán ser merecedores/as del mismo aquellos Hermanos/as que, por su desvelo y especial dedicación a la Hermandad y Cofradía, durante un largo periodo de tiempo, contraigan méritos suficientes para merecer tal distinción.
2. Título de Honor de Hermano Mayor: Podrán ser merecedores/as del mismo aquellos Hermanos/as que además de haber ostentado el cargo de Hermano Mayor se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad y Cofradía.
3. Título de Honor de Camarera de la Santísima Virgen de Belén: Podrán ser merecedoras del mismo aquellas Hermanas que además de haber sido Camareras de la Santísima Virgen de Belén se hayan distinguido por su especial dedicación y desvelo hacia la misma.
4. Título de Hermano Honorario: Podrá concederse a aquellas personas físicas, jurídicas o instituciones que no siendo Hermanos/as de esta Hermandad y Cofradía se hayan distinguido por su especial colaboración con la misma.

Los Hermanos/as con las distinciones arriba mencionadas serán invitados a todos los Cultos de la Hermandad con la consideración de reservar sitio junto a los invitados de honor y Junta de Gobierno.

Los Hermanos Mayores Honorarios tendrán lugar de privilegio en todos los Cultos de la Hermandad junto con los antiguos Hermanos Mayores. Tendrán derecho a portar la vara de Hermano Mayor en actos oficiales de la Hermandad siempre que el Hermano Mayor se ausente, o la ceda por el motivo que estime oportuno. En caso de fallecimiento, los pasos de Nuestros Sagrados Titulares lucirán crespón negro en señal de luto en la salida procesional más próxima a su muerte. A estos Hermanos/as, con el previo beneplácito de la familia, se les recibirá tras la Misa de corpore insepulto en la puerta principal de la Ermita de Belén, con el estandarte de la Hermandad luciendo crespón negro y sobre su féretro será depositada la vara de plata de honor de la Hermandad (del Infante D. Carlos de Borbón) y en el caso de los Hermanos Mayores la vara del Hermano Mayor. Se rezará un responso en el interior de la Ermita ante nuestros Sagrados Titulares.



REGLA 49^a

Sanciones a las Hermandades y Cofradías, y a sus miembros.

Artículo 52. (*Normas Diocesanas*)

- Todas las hermandades y cofradías, así como sus miembros, están sujetas a las disposiciones del derecho penal universal y particular de la Iglesia, debiendo quedar regulado en sus Reglas el correspondiente régimen sancionador.
- El proceso penal de imposición o declaración de una pena, cuando sea el caso, se regirá por aquellas normas determinadas en los cc. 1717-1728 CIC, salvando lo establecido en los cc. 1336-1353.

Artículo 53. (*Normas Diocesanas*)

- Las hermandades y cofradías que atenten contra el cumplimiento del derecho universal y particular de la Iglesia, las Reglas y Reglamento de régimen interno, así como los acuerdos vinculantes del Consejo local de Hermandades y Cofradías serán reprobadas, con la imposición de una justa pena, que - entre otras a determinar por la Autoridad eclesiástica competente - puede consistir en una corrección fraterna a través de una amonestación o repremisión, la prohibición de la salida del cortejo procesional o la realización de otros actos de culto o gobierno, e incluso la supresión de la hermandad y cofradía.
- Asimismo, la Autoridad eclesiástica competente tiene la capacidad de imponer como pena canónica la expulsión o el cese temporal de un hermano, así como de instar, cuando lo estime necesario, a la instrucción del oportuno expediente sancionador por parte de la Junta de Gobierno.
- Además, podrá imponer la pena de inhabilitación parcial o total, por un tiempo determinado, para desempeñar funciones de gobierno, de manera concurrente o no, con la sanción aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 54. (*Normas Diocesanas*)

Para poder expulsar o cesar temporalmente a un hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas:



a) Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

- 1º. El rechazo público de la fe católica.
- 2º. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
- 3º. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- 4º. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- 5º. La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- 6º. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante el tiempo establecido por las Reglas o el Reglamento de régimen interno de la hermandad.
- 7º. Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas:

La omisión intencionada de actos de los que siga perjuicio moral o material para la Hermandad y Cofradía; el reiterado incumplimiento en materia esencial de los mandatos de estas Reglas o de los acuerdos del Cabildo General; la actuación desconsiderada u ofensiva para otros Hermanos/as en Juntas y Cabildo o la de cualquier forma que perturbe la correcta marcha de tales actos, aunque no llegue a impedir su celebración, y que se reitere tras amonestación de quien la presida; y cualquier otro acto que resulte merecedor de tal calificación por el escándalo o menoscabo del buen nombre de la Hermandad y Cofradía

Las Reglas determinarán las condiciones y plazos que pudieran hacer posible una nueva admisión como hermano de la persona sancionada con la expulsión.

b) Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

- 1º. Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- 2º. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la hermandad.
- 3º. La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

- 4º. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
- 5º. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
- 6º. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- 7º. Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas.

El cese temporal de un hermano tendrá una duración estipulada para cada supuesto por las Reglas, que no podrá ser superior a los cuatro años.

REGLA 50^a

Las faltas graves, serán sancionadas con separación de la Hermandad y Cofradía por tiempo superior a tres años o con la baja definitiva, previa autorización del Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de Sevilla.

Las menos graves serán sancionadas con separación de la Hermandad y Cofradía por tiempo hasta tres años o por la suspensión de algunos de los derechos como miembro de la misma por similar periodo.

Las leves serán sancionadas con amonestación por escrito a cargo del Cabildo de Oficiales o verbal a cargo del Hermano Mayor.

Toda sincera muestra de arrepentimiento y la espontánea reparación atenuarán la sanción a imponer.



REGLA 51^a

Artículo 55. (*Normas Diocesanas*): Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

- 1º. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador. En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.
- 2º. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
- 3º. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse. Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso. El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.
- 4º. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador. Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente. En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la pena de inhabilitación a la que hace referencia el art. 53§3.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

- 5º. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.
- 6º. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

REGLA 52^a

Si la falta fuese cometida por algún miembro de la Junta de Gobierno, se seguirá idéntico procedimiento.

REGLA 53^a

El Cabildo de Oficiales dará cuenta, de la forma más caritativamente la baja de algún Hermano o la sanción que le hubiese sido impuesta y los motivos por los que se le haya sancionado.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

D) CAPÍTULO CUARTO:

Baja de Hermanos/as.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 54^a

Los miembros de la Hermandad y Cofradía pueden causar baja en la misma por fallecimiento, por libre decisión, por impago de sus obligaciones económicas y por sanción reglamentariamente impuesta. Para causar baja por libre decisión, bastará que el interesado, o quien lo represente si se trata de un menor, lo ponga en conocimiento del Mayordomo o del Secretario, existiendo la posibilidad de **readmisión con condiciones** aprobadas por Cabildo y Delegación de Asuntos Jurídicos en base a las Normas Diocesanas para HH y CC de Sevilla.

REGLA 55^a

Cuando un miembro se encuentre al descubierto durante un año completo en el pago de las cuotas obligatorias, será requerido por el Secretario, para que en el plazo de un mes liquide su deuda, previniéndole que, en caso contrario se podrá acordar su definitiva separación y siendo advertido de que si su situación económica no le permite afrontar estas obligaciones, deberá exponerlo el Hermano Mayor o al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán disponer por sí y en la más absoluta reserva, el aplazamiento del pago, así como condonar las atrasadas y vencidas.

El Cabildo de Oficiales acordará la baja definitiva del Hermano moroso que, no obstante, al requerimiento, persista en su actitud sin justificar la razón que para ello pueda tener.

REGLA 56^a

La baja definitiva por impago de las cuotas o por sanción podrá ser causa bastante para que, posteriormente, el Cabildo de Oficiales deniegue una posible solicitud de readmisión de quien fue separado de la Hermandad y Cofradía.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

IV. TÍTULO CUARTO:

Órganos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



IV.A. CAPÍTULO PRIMERO:

1. Sección 1^a. El Cabildo General de Hermanos.

REGLA 57^a

El Cabildo General de la Hermandad y Cofradía es la Asamblea de todos los Hermanos/as con derecho a voz y voto y constituye por si el Órgano Supremo deliberante y ejecutivo de la Hermandad y Cofradía, con plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y de estas Reglas.

Le corresponde todo acto de disposición y, en general, cuanto a tenor de estas Reglas exceda de la competencia del Cabildo de Oficiales, y sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad y Cofradía, incluso a los no asistenciales o a los que se hubiese manifestado disconformes.

REGLA 58^a

El Cabildo General puede revisar todos los acuerdos del de Oficiales y será celebrado en la Ermita de Belén.

Podrá también revocarlos excepto si, habiendo sido adoptados legítimamente, afecten a terceras personas, sea o no miembros de la Hermandad y Cofradía.

Todo acuerdo de revocación precisará de la mitad más uno de los votos de los asistentes al Cabildo General.

REGLA 59^a

Son Cabildo Generales Ordinarios y obligatorios los de Cuentas y Elecciones; los de Salida e Iniciativas serán optativos. Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas tendrán el carácter de Extraordinario.

REGLA 60^a

Los Cabildos Generales se convocarán haciendo saber a los Hermanos/as su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo.

La convocatoria podrá hacerse por comunicación individual o por anuncios o comunicados con amplia divulgación, a juicio del Cabildo de Oficiales, y deberá llegar a conocimiento de los Hermanos/as cuarenta y ocho horas antes, como mínimo, de la celebración.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto y reanudarlos en fecha y hora determinadas.

REGLA 61^a

Para que asista al Cabildo General, se convocará al Director Espiritual y a todos los Hermanos/as con derecho a ello.

No podrá celebrarse, en primera citación, si no concurren como mínimo el 5% de los Hermanos/as con derecho a voto, incluido el Hermano Mayor y un Secretario.

En segunda citación se celebrará con los presentes, presidiendo el Oficial de mayor categoría y habilitándose, si fuese preciso, como Secretario al más antiguo de los Diputados.

REGLA 62^a

Los Cabildo Generales Ordinarios, podrán conocer y decidir toda cuestión incluida en el orden del día.

En todos los Cabildos Generales el primer punto del orden del día será la lectura, para su aprobación si procede, del Acta del Cabildo General de Hermanos anteriormente celebrado. En los Ordinarios, el último punto de dicho orden del día, será el de Ruegos y Preguntas.

REGLA 63^a

Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor, acompañado del Teniente Hermano Mayor y del Secretario. Si asistiese el Director Espiritual, ocupará la Presidencia de Honor y dirigirá la discusión en los asuntos puramente espirituales, absteniéndose de hacerlo en los restantes, salvo que por ser Hermano, usase su derecho de tal.

REGLA 64^a

Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de preces invocando al Espíritu Santo y a continuación se tratarán los sucesivos puntos del orden del día.



REGLA 65^a

En los Cabildos Generales, el Hermano Mayor actuará como moderador concediéndole la palabra a quien la pidiese y la retirará a quien se manifestase de forma violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema en debate o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Hermandad y Cofradía.

Cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote si fuera preciso.

REGLA 66^a

Todos los Hermanos/as, con derecho a ello, podrán intervenir oralmente y votar en los Cabildos Generales si se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas obligatorias o han sido dispensados del mismo. Los Cabildos Generales tomarán sus decisiones por consenso unánime o por mayoría de votos, que, salvo en los casos expresamente establecidos en estas Reglas, bastará que sea simple. En el caso de empate decidirá el Hermano Mayor.

Las votaciones podrán hacerse, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema de brazo alzado, por voto público o por voto secreto.

En ningún caso podrán votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema, los Hermanos/as no presentes en el momento de la votación.

REGLA 67^a

El capítulo de Ruegos y Preguntas, se limitará a lo que su denominación establece y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarias.

Todos los Cabildos Generales finalizarán con el rezo del Padrenuestro por las almas de los Hermanos/as difuntos.



2. Sección 2^a: Cabildo General de Cuentas.

REGLA 68^a

El Cabildo General de Cuentas, se celebrará cada año durante el mes de octubre en unos de los días del Triduo de Coronación Canónica, y en el mismo conocerán los Hermanos/as la memoria informativa de las actividades de la Hermandad y Cofradía durante el anterior ejercicio, que habrá redactado el Secretario, así como las cuentas de dicho período y el presupuesto del siguiente que serán presentados por el Mayordomo.

Tanto la memoria como las cuentas y el presupuesto, habrán sido aprobados previamente por el Cabildo de Oficiales.

REGLA 69^a

El Cabildo General examinará las cuentas, pedirá los comprobantes y explicaciones que considere necesario y las aprobará o no; en este caso, se nombrará una comisión de cinco miembros, ajenos a la Junta, que presidirá el más antiguo de ellos y suspenderá el acto, señalando para su continuación una fecha dentro de los siguientes 30 días.

La comisión designada analizará detenidamente los motivos de disconformidad e informará al Cabildo General cuando se reanude el acto, tomándose entonces la decisión definitiva.

REGLA 70^a

Una vez aprobado el estado de cuentas por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

La rendición anual de cuentas preceptuada en los cc. 319§1 y 1287§1 CIC se hará ante el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en doble ejemplar en los impresos normalizados establecidos por la Archidiócesis, acompañándola del acta del Cabildo General en el que hayan sido aprobadas.



Sección 3^a: Cabildo General de Elecciones.

REGLA 71^a

El Cabildo General de Elecciones, que elegirá a la Junta de Gobierno, se celebrará cada cuatro años en la Ermita de Belén en los días previos a los actos conmemorativos de la coronación canónica de Ntra. Sra. De Belén.

La Santa Misa que tenga lugar con anterioridad al Cabildo General de Elecciones, se oficiará para invocar al Espíritu Santo su asistencia de ayuda a los Hermanos/as.

REGLA 72^a

Una vez acordada, conforme a las Reglas, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, con más de 5 años de antigüedad de Hermanos. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral.

Las comunicaciones citadas en esta Regla se realizarán en un plazo máximo de 15 días a partir del cabildo de oficiales donde se haya decidido.

REGLA 73^a

Recibida la aprobación por parte de la autoridad eclesiástica, se comunicará a los hermanos: fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones; plazo de presentación de candidaturas; plazo de treinta días naturales durante el que podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.



Se deberá de cumplir con lo establecido en las Normas Diocesanas para HH y CC en el *Capítulo VI. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO*.

REGLA 74^a

Para la elección de los cargos, la votación será personal y secreta y se hará mediante listas cerradas, que contendrán todos los cargos que formen parte de la Junta de Gobierno.

REGLA 75^a

1. La presentación de candidaturas es voluntaria por parte de los Hermanos/as, siempre que cumplan las condiciones exigidas en estas Reglas.
2. Mínimo 4 meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno, lo anunciará a todos los Hermanos/as que tengan derecho a voto.
3. Desde ese mismo momento, quedará abierto el plazo de presentación para constituir la Junta de Gobierno y finalizará quince días antes del previsto para la celebración del Cabildo.
4. Con un plazo de treinta días naturales se podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales. Finalizará el plazo de consulta de Censo 15 días antes del Cabildo de Elecciones.
5. A cada candidatura presentada, se entregará una certificación de la Hermandad y Cofradía, a través de su Secretario, de que se han presentado como tales candidatos en tiempo y forma.

REGLA 76^a

Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral y el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías con el VºBº del Director Espiritual y Párroco.

Confirmadas y autorizadas por la Autoridad Eclesiástica, las candidaturas propuestas quedarán expuestas y se publicarán para conocimiento de todos los Hermanos/as.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías comprenderá a todos los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la hermandad y cofradía y número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.

REGLA 77^a

Articulo 1º

La mesa electoral en el Cabildo General de Elecciones, estará compuesta además de la representación de la Autoridad Eclesiástica, que actuará como Presidente, por tres miembros designados por la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales; actuando uno de ellos como Secretario y los otros dos como Vocales.

Articulo 2º

Cada candidatura podrá nombrar un Hermano - interventor, que estará presente en la mesa electoral.

Articulo 3º

Finalizada la Votación, la Presidencia de la mesa solicitará de entre los presentes dos escrutadores, que no han de ser ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos.

De todo lo cual el Secretario levantará el Acta correspondiente, firmando en ella los miembros de la mesa y ambos escrutadores, dando el visto bueno el representante de la Autoridad Eclesiástica, en su calidad de Presidente, al acto y a la elección, si así procede.

REGLA 78^a

Se considerará electa la candidatura que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos, incluidos los nulos y los depositados en blanco. Si ninguna obtuviese tantos votos, se repetirá la votación por segunda vez y en su caso por una tercera, resultando elegida la candidatura que en esta obtuviese más votos.

Si en la tercera votación se produjese empate, se actuará conforme al Canon 119.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 79^a

Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado.

El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

Una vez recibida la confirmación por parte de la autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor elegido señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en plazo máximo de 10 días a partir de la notificación oficial de la confirmación.

Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno –así como la de aquellos miembros que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato- sólo serán jurídicamente válidas a partir de que legítimamente se haya celebrado su toma de posesión.

REGLA 80^a

El Secretario de la hermandad y cofradía comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

REGLA 81^a

Si por causas de cese voluntario o remoción del Hermano Mayor o de miembros de Junta de Gobierno fuese necesario celebrar Cabildo de Elecciones, sería competencia de la Junta Consultiva la convocatoria del mismo con el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y se aplicarán las normas establecidas en la Sección 3^a de este Capítulo.



Sección 4^a: Cabildo General Extraordinario.

REGLA 82^a

El Hermano Mayor, convocará Cabildo General Extraordinario cuando lo crea necesario por motivos importantes o urgentes, o a petición del Cabildo de Oficiales.

Asimismo, lo convocará en los quince días siguientes a que lo haya solicitado, en escrito fundamentado, un número de miembros no inferior al 5% de los Hermanos/as con derecho a voto, si resultase acreditada la importancia del asunto o asuntos a tratar.

En su caso, el Cabildo de Oficiales comunicará por escrito, dirigido al primero de los firmantes, la decisión de convocar o no el Cabildo General solicitado y las causas de esta decisión.

REGLA 83^a

Al ostentar la Santísima Virgen de Belén el patronazgo Apud Deum de esta villa de Pilas, podrá convocarse en Cabildo General Extraordinario a todo el pueblo, siempre que el asunto a tratar sea de suma importancia y tengan relación con la imagen de la Santísima Virgen o de su Ermita.

REGLA 84^a

Los plazos y forma de proceder de los Cabildos Extraordinarios serán los mismos que los generales, con la salvedad de que solo se tratarán el asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria y no habrá Ruegos y Preguntas.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

IV.B. CAPÍTULO SEGUNDO:

Cabildo de oficiales y Junta de Gobierno.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Sección 1^a: Cabildo de Oficiales.

REGLA 85^a

El Cabildo de Oficiales de la Hermandad y Cofradía, es la reunión formal de los miembros de su Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones establecidas por estas Reglas, corresponde al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la Hermandad y Cofradía, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y la de aquellos extraordinarios cuya urgencia no permita esperar a la convocatoria y celebración del Cabildo General, al que dará cuenta posteriormente.

REGLA 86^a

Corresponde primordialmente al Cabildo de Oficiales, el urgir a todos los miembros de la Hermandad y Cofradía el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas y por el Cabildo General, así como fomentar los actos de culto y las obras piadosas, caritativas, asistenciales y sociales de la Hermandad y Cofradía.

REGLA 87^a

El Cabildo de Oficiales solicitará de la Autoridad Eclesiástica, la designación de Director Espiritual y Rector de la Ermita, proponiendo los nombres de los sacerdotes que a su juicio deban ocupar tales cargos, entre los que tendrán preferencia los que fueran Hermanos.

Igualmente, si lo estimara necesario, pedirá la remoción de quienes lo ocuparen, atendiendo primordialmente, en uno y otro caso, al bien espiritual de la Hermandad y Cofradía y sus miembros.

REGLA 88^a

Se constituye así mismo la Junta Económica que estará constituida por el Hermano Mayor, Mayordomos y el Censor.

También se constituye la Junta Consultiva, compuesta por los Hermanos/as Mayores, y los cargos que la actual Junta de Gobierno acuerde en cabildo y según las consultas a realizar de Hermanos que desempeñaron sus cargos en Junta anteriores.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

La misión de esta Junta no es otra que la de asesorar a la de Gobierno cuando ésta lo requiera, pudiendo entonces celebrarse un Cabildo de Oficiales Extraordinario en el que estos Hermanos/as tendrán voz y voto.

No podrán exceder en más de 10 los hermanos/as que conformen la Junta Consultiva.

REGLA 89^a

Corresponde al Cabildo de Oficiales examinar mensualmente las cuentas de ingresos y gastos que le presente el Mayordomo, aprobándolas o pidiendo las aclaraciones que estime conveniente.

También examinará las cuentas anuales que las someterá el mismo Mayordomo con anterioridad al Cabildo General de Cuentas para su aprobación y presentación a los hermanos.

REGLA 90

Será de la competencia del Cabildo de Oficiales la fijación de las fechas para la celebración de Cabildos Generales, la confección del orden del día y la ejecución de sus acuerdos.

Cuando el Cabildo General a celebrar sea el de Elecciones, actuará de acuerdo con la Regla 71^a del anterior Capítulo y sus concordantes.

REGLA 91^a

El Cabildo de Oficiales, fijará el horario y el itinerario de las procesiones, sin menoscabo de la Regla 5^a que habrá de cumplirse, dando posteriormente cuenta al Cabildo General.

También le compete, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica, la suspensión o aplazamiento de las mismas por causas de fuerza mayor.

REGLA 92^a

El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas propongan sus componentes o le sean elevadas por los restantes Hermanos/as. Tras examinar su propia competencia, acordará lo procedente, reservándola para el Cabildo General correspondiente o tomando su propia decisión, que quedará firme y ejecutoria.



Sección 2^a: Clases y formas de proceder.

REGLA 93^a

Son Cabildo de Oficiales Ordinarios los que se celebren mensualmente excepto en los meses de Julio y Agosto.

Serán Extraordinarios los restantes que el Hermano Mayor ordene convocar cuando, a su juicio, exista causa para ello o le sea solicitado, por escrito razonado, por tres o más Oficiales.

REGLA 94^a

La convocatoria para los Cabildos de Oficiales se hará a través de la secretaría y se asegurará de que todos los oficiales queden por enterados, en la que constará la fecha, hora y lugar de Cabildo a celebrar. Irá expedida y firmada por el Secretario y deberá llegar a poder de los miembros de la Junta, cuarenta y ocho horas antes, al menos, de la prevista para su celebración.

Solo para adoptar decisiones de extrema urgencia, podrá reunirse sin previa convocatoria y con los miembros que en el momento estén presentes en la Ermita, debiendo ser al menos cinco.

REGLA 95^a

Cuando, por la índole de los asuntos a tratar, lo considere oportuno el Hermano Mayor, se convocará al Director Espiritual para que asista al Cabildo de Oficiales, sin perjuicio de su derecho a asistir por decisión propia a cuantos Cabildos desee, siendo aplicable en tal supuesto lo previsto en la Regla 62^a.

REGLA 96^a

No podrá reunirse en primera citación, sin la asistencia al menos de nueve de sus miembros, incluidos el Hermano Mayor, un Mayordomo y un Secretario. En segunda citación se celebrará si concurren al menos cinco Oficiales, presidiendo el de más categoría y habilitándose como Secretario a uno de los Diputados si fuera preciso.

REGLA 97^a

Corresponde al Hermano Mayor establecer el orden del día del Cabildo de Oficiales, cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo anterior para su aprobación, si procede. También le corresponde dirigirlos a tenor de lo establecido en las Reglas 64^a y 65^a.



REGLA 98^a

El Cabildo de Oficiales adoptará sus decisiones según prevé la Regla 66^a, pero en todo caso la votación bastará la simple mayoría. Y finalizará con el capítulo de Ruegos y preguntas y las preces a los Sagrados Titulares.

Sección 3^a: Junta de Gobierno o de Oficiales.

REGLA 99^a

La Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, o la Junta de Oficiales, está integrada por los siguientes miembros:

Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo 1º, Mayordomo 2º, Secretario 1º, Secretario 2º, Prioste 1º, Prioste 2º, Consiliario 1º, Consiliario 2º, Diputado Mayor de Gobierno, Censor, Diputado de Cultos y Formación, Diputado de Caridad, Diputado del Grupo Joven.

REGLA 100^a

El nombramiento de cada Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años y sus miembros tomarán posesión de los cargos en los diez días siguientes a la efectividad de su elección, tras juramento de desempeñarlo bien y fielmente, que prestarán ante el Director Espiritual o Rector de la Ermita. Se considerará efectiva la elección cuando la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la candidatura electa, a la vista del acto de la misma, que le habrá sido elevada dentro de los ocho días siguientes a la celebración del Cabildo General de Elecciones.

REGLA 101^a

La Junta de Gobierno presidirá la Hermandad y Cofradía cuando esta se reúna corporativamente. Sus miembros prestarán especial atención al engrandecimiento espiritual y material de aquella, procurando ser en todo momento ejemplo y modelo para los restantes Hermanos/as.



Sección 4^a: Los Oficiales y sus cargos.

REGLA 102^a

Además de cuantas funciones, privilegios, derecho y obligaciones se derivan del contexto de estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor representarla con plena eficacia jurídica, y a todos los efectos en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo al efecto otorgar los poderes precisos a favor de los Letrados y Procuradores que señalen el Cabildo de Oficiales.

REGLA 103^a

Dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la Presidencia Honorífica en todos los actos de la Hermandad y Cofradía, excepto la Estación de Penitencia, corresponde al Hermano Mayor presidirla en los actos y ceremonias que organice o a los que asista. Le corresponde también suscribir los escritos que dirija a las Autoridades y Organismos superiores y autorizar con su visto bueno las Actas, certificaciones, diligencias extendidas o expedidas por el Secretario.

El Hermano Mayor coordinará el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles el cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles y dando cuenta, si fuera preciso al Cabildo de Oficiales.

En caso de vacante en la Junta, propondrá a dicho Cabildo los nombres de los Hermanos/as que, a su juicio, deban habilitarse para cubrir aquellas.

REGLA 104^a

Solo el Hermano Mayor podrá ordenar, una vez iniciadas las procesiones de la Hermandad y Cofradía y por razones graves, que el cortejo procesional regrese sin terminarlas, o que se cobije en algún otro lugar. Se seguirá los protocolos y artículos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 105^a

El Hermano Mayor tiene el privilegio de intervenir en las votaciones que deseé con doble voto y de dirimir con voto de calidad todo empate que se produzca aún después del uso de aquel voto especial.



REGLA 106^a

El Hermano Mayor podrá delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta. En caso de baja, ausencia o enfermedad duraderas, imposibilidad, incapacidad, renuncia o cese, será sustituido por el Teniente Hermano Mayor y sucesivamente por los Consiliarios, pero en ningún caso por los Mayordomos ni Secretarios.

REGLA 107^a

El Teniente Hermano Mayor y los Consiliarios son los asesores próximos y directos del Hermano Mayor, en quienes éste delegará ordinariamente su representación. Le sustituirán por su orden en los casos previstos, asumiendo todas las prerrogativas, derechos y obligaciones, hasta tanto aquel no se reintegre al ejercicio de su cargo o se designe nuevo Hermano Mayor.

REGLA 108^a

El Teniente Hermano Mayor, y en su defecto los Consiliarios, ordenarán que se convoque Cabildo Extraordinario de Oficiales, cuando, sin causa suficiente, el Hermano Mayor haya dejado de convocar dos o más de los ordinarios o cuando se conozca de alguna actuación de este, que sea contraria al espíritu de estas Reglas y que deba ser conocido por el Cabildo. En este se citará al Hermano Mayor y aún en su ausencia se tomará el acuerdo procedente.

REGLA 109^a

El Censor de la Hermandad y Cofradía, cuidará de que todos los Hermanos/as cumplan sus obligaciones, interesando de ellos la rectificación de los actos contrarios a las Reglas o a los acuerdos del Cabildo General y dando cuenta de las faltas observadas al Hermano Mayor, o si este fuese su autor, al Teniente Hermano Mayor y a los Consiliarios a los efectos de la Regla anterior.



REGLA 110^a

El Diputado de Cultos y Formación ha de cuidar de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad y especialmente en lo referente a los cultos internos de la misma.

Le corresponde:

- Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, todos los cultos y actos religiosos que hayan de celebrarse y velar por que sean verdaderas asambleas de fe.
- Cuidar el cumplimiento de las normas litúrgicas de la Iglesia en la ornamentación y organización de los cultos y en unión con los priostes, de los enseres litúrgicos.
- Promover y fomentar, en colaboración con el Director Espiritual, la formación religiosa y cuidar la educación en la fe en el seno de la Hermandad.
- Difundir entre los hermanos el conocimiento de las Reglas y la participación en los cultos de la Hermandad y ayudar a su conveniente formación y participación litúrgicas.
- Designará Celebrantes y Predicadores de los Cultos, teniendo contacto directo con el Director Espiritual, para que en caso de no encontrarlos, éste presidirá los Cultos.

REGLA 111^a

Artículo 1º

El Mayordomo será el depositario y administrador de los fondos de la Hermandad y Cofradía con los que atenderá sus gastos, si fuesen extraordinarios, necesitarán la previa autorización del Cabildo de Oficiales o en su caso del General.

Cuidará de la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cuotas, percibiendo donaciones, subvenciones, legados y mandas, abriendo cepillos, cobrando talones, libramientos, fianzas, depósitos, indemnizaciones y compensaciones y en general, percibiendo por si, cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor.

Los gastos e ingresos fijos serán objeto de un presupuesto anual que confeccionará él mismo para su sometimiento al Cabildo General de Cuentas.



Artículo 2º

El Mayordomo Primero será así mismo el depositario y administrador de los fondos dedicados a la Diputación de Caridad, con las mismas facultades derechos y obligaciones que se le atribuyen en la Regla anterior.

Artículo 3º

Llevará los libros necesarios para la contabilidad de la Hermandad y Cofradía y archivará los comprobantes de ingresos y gastos, cuyo resumen mensual presentará al Cabildo de Oficiales.

Anualmente, después que los comprobantes y las cuentas hayan sido verificados por el Censor y aprobados por el Cabildo de oficiales, los pondrá a disposición del Cabildo General, al que someterá las dichas cuentas anuales para su definitiva aprobación.

Artículo 4º

Deberá tener reconocida su firma como necesaria para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Hermandad y Cofradía, sin perjuicio de que también sean necesarias las del Hermano Mayor, y si el Cabildo así lo acuerda, la de algún otro miembro de Junta de Gobierno.

Artículo 5º

Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico.

Pedirá proyectos y presupuestos, concertando los necesarios contratos con la aprobación del Cabildo de Oficiales y la intervención en su caso, del Hermano Mayor.

Cualquier anomalía que pueda producirse será subsanada en forma que no siga perjuicio para la Hermandad y Cofradía.

Artículo 6º

El Mayordomo representará a la Hermandad con la “Insignia de mayordomo” que se tratará de una vara plateada con el escudo de la Hermandad chapado en oro.



REGLA 112^a

Artículo 1º

El Secretario Primero de la Hermandad y Cofradía, como fedatario de ella, intervendrá en todos sus actos de gobierno y formará parte de todas las comisiones designadas en su seno.

Llevará el Estandarte, cuando se reúna la Hermandad y Cofradía corporativamente asistido de Hermanos/as con Varas; leerá el Voto de Juramento en la Función Principal de Instituto y autorizará los documentos y certificaciones que se expida, estampando en ellos su firma y rubrica además del sello de la Hermandad y Cofradía, que estará bajo su custodia.

Artículo 2º

Corresponde al Secretario Primero, cursar las citaciones para los Cabildos y extender y leer en ellos las Actas de los mismos y despachar la correspondencia de la Hermandad y Cofradía, diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios.

Organizará los actos literarios que se celebren; tendrá actualizado el libro y fichero de los miembros de la Hermandad y Cofradía, reflejando las altas y bajas que se produzcan, con mención de sus fechas y motivos.

Anualmente, hará una lista de todos ellos por orden de antigüedad y extenderá los recibos de cuotas que entregará al Mayordomo.

Artículo 3º

La Junta de Gobierno designará a un/a Archivero/a que será encargado/a de custodiar el Archivo de la Hermandad, y su labor será supervisada y fiscalizada por la Secretaría de la Hermandad.

El Archivero/a podrá pedir a la Secretaría su intervención en el Cabildo de Oficiales, en el caso de no pertenecer a la Junta de Gobierno, donde el Hermano Mayor dará paso para su intervención en el punto que se tratará el tema a exponer, teniendo que abandonar el Cabildo de Oficiales una vez dado por terminado el punto.



Artículo 4º

El Secretario levantará acta de las salidas procesionales anuales, haciendo constar las incidencias que hayan podido acaecer. En caso de suspensión, se hará constar por medio de la correspondiente diligencia, con mención de las circunstancias que la hubiesen motivado.

Levantará acta de todos los Cabildos celebrados en la Hermandad, que éstos deberán ser aprobados en el siguiente Cabildo por los Hermanos, o el Cabildo de Oficiales, según su carácter.

REGLA 113^a

Artículo 1º

Los Priostes Dirigirán el montaje y desmontaje de los pasos procesionales, vigilando que el traslado de la Imágenes se haga con el máximo respeto y cuidado, previamente a la salida de las procesiones acondicionarán las insignias de la Hermandad y Cofradía.

Dispondrán las vestiduras y exorno de todas las imágenes de la Hermandad.

Artículo 2º

- Tendrá a su cargo la cera de Culto y cuantos ornamentos de Culto y Sagrados le confíe la Hermandad para su custodia, velando siempre por la conservación y buena presentación de los mismos, debiendo dar cuenta a los Oficiales de las necesidades de restauración o reposición de lo que procediere.
- Mantendrá localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de la Hermandad, respondiendo de ellos ante la Junta de Gobierno. Asimismo, cuidará del buen estado y decoro de la Ermita de Belén, Casa Hermandad y demás dependencias de la Hermandad.

Asumirá las siguientes misiones:

- Responsabilizarse del montaje de todos los Altares de Culto y del Altar de Insignias para el desarrollo de los actos de Culto Externo.
- Colaborarán con el Diputado de Cultos y Formación en todo lo referente al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.



- Serán responsables de comunicar a los secretarios las altas y bajas que se produzcan de los bienes y enseres propiedad de la Hermandad.
- Tendrán, en la esfera de sus competencias, la responsabilidad de asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.

REGLA 114^a

El Cabildo de Oficiales pondrá, si lo estimase necesario y preciso un Vestidor al servicio de los Priostes, que se encargará de vestir exteriormente a la Santísima Virgen de Belén, ayudado por las Camareras.

REGLA 115^a

El Cabildo de Oficiales, a través de la Priostía, designará y nombrará de entre las Hermanas a máximo cuatro Camareras de Nuestra Señora de Belén, a las que le encomendarán las tareas relativas al exorno de altares y cuidado de sus paños sagrados, y de las vestiduras interiores de las Imágenes, así como la ayuda al Vestidor de la Virgen durante sus cambios.

Del mismo modo, designará dos camareras para el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, a las que encomendarán el cuidado de la Imagen, de su Capilla y paso procesional.

La duración de este cargo, se entenderá, desde la toma de posesión de una nueva Junta de Gobierno hasta la finalización de su mandato, pudiendo continuar ejerciendo dicho cometido, si la nueva Junta lo estima convenientemente, sin limitación de tiempo.

El Cabildo de Oficiales, puede en cualquier momento cesar a las Camareras si su comportamiento o condiciones físicas, así lo aconsejan, teniendo en cuenta que no se podrán nombrar nuevas Camareras hasta tanto no se hayan cesado las anteriores.

REGLA 116^a

El Mayordomo Primero, el Secretario Primero y el Prioste Primero, podría auxiliarse para cualquiera de sus funciones, de los nombrados Segundos, los cuales, además, los sustituirán con sus mismos derechos y obligaciones, igual que en los casos previstos para el Hermano Mayor.



REGLA 117^a

Artículo 1º

El Diputado Mayor de Gobierno organizará la Estación de Penitencia, proponiendo al Cabildo de Oficiales el nombramiento de Diputados de tramo, Fiscales de paso y Diputado de Cruz, a los que dará las necesarias instrucciones para que se cumpla el horario establecido y se desarrolle la Estación con las notas de devoción, silencio y orden acostumbrados.

Artículo 2º

Expedirá las papeletas de sitio en el plazo acordado con la Junta de Gobierno, y hará cumplir lo dispuesto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

Tendrá que trabajar en conjunto con la Secretaría para tener actualizado el Censo de Hermanos, y del mismo modo a la hora de expedir la Papeleta de Sitio podrá tener en cuenta la situación de los/as Hermanos/as con respecto a las cuotas anuales, pudiendo solicitarles el abono de éstas al mayordomo de la Hermandad.

Artículo 3º

El Diputado Mayor de Gobierno informará al Cabildo de Oficiales del proceso de Reparto de Papeletas de Sitios, de cómo quedará conformada la Cofradía y de los posibles incidentes que hayan podido surgir, para que, según el Reglamento de Régimen Interno, sea el Cabildo de Oficiales quién adopte las medidas necesarias.

Artículo 4º

La Junta de Gobierno deberá aprobar en Cabildo de Oficiales, previo a la publicación del periodo de Reparto de Papeletas de Sitio las diversas cuantías de las cuotas correspondientes a la salida procesional, según los sitios que ocupen en la procesión.

Éstas serán cobradas por el Diputado Mayor de Gobierno al expedirse las papeletas y serán entregadas al Mayordomo.



REGLA 118^a

Con las excepciones previstas en estas Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno, ostenta plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante la Estación de Penitencia, estando facultado incluso para disponer, ante inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles, mínimo cambio de itinerario de la totalidad o parte del cortejo.

REGLA 119^a

El Diputado Mayor de Gobierno formará parte de las comisiones que se designen para el estudio y resolución de los asuntos relacionados con la Estación de Penitencia, salida de Gloria y en cada procesión o acto externo, interviniendo en las diligencias y resoluciones relativas a ellas. Del mismo modo será el encargado de mantener el orden, compostura y organización de cualquier culto externo de la Hermandad, pudiendo designar auxiliares.

REGLA 120^a

Los Diputados prestarán su labor personal para la misión propia de su cargo y cooperarán para cuentas tareas, diligencias y prestaciones se encaminen al mejor desenvolvimiento de la vida espiritual y material de la Hermandad y Cofradía.

Pondrán el mayor celo en la ejecución de las disposiciones del Cabildo General y de Oficiales.

REGLA 121^a

GRUPO JOVEN

Artículo 1º

La Hermandad y Cofradía se identifica por la preocupación que el Concilio Vaticano II, manifiesta sobre la formación de la fe en la Juventud, por lo que, al tomar conciencia de este problema, abre esta Regla con el fin de dar entrada, como un estamento más de la sociedad actual, a la integración de la juventud en la misma, animándola hacia el apostolado, sobre todo con el ejemplo y cuando haya oportunidad con consejos prudentes y auxilios eficaces.



Así pues, la Hermandad y Cofradía ofrece al Grupo Joven, llevarlo a la participación activa dentro del órgano ejecutivo, ya que de este grupo se escogerán, con preferencia, a las personas para que ocupen cargos auxiliares. Se tendrá especial interés en la formación cristiana, dentro del espíritu del Concilio Vaticano II, que dice: **«*Sed generosos, puros, respetuosos y sinceros, y edificad con entusiasmo un mundo mejor que el de vuestros mayores.***»

A cambio, la Hermandad y Cofradía pide al Grupo Joven que su participación comunitaria sea de toda entrega ante la urgente acción evangelizadora y ante el enorme campo abierto a la caridad.

Artículo 2º

El Diputado de Juventud será el encargado de la ejecución de los acuerdos del Cabildo de Oficiales relacionados con el Grupo Joven, teniendo que ser aprobadas por el mismo todas las actividades y gastos que se propongan. Nombrará en el caso de que lo estime necesario, un presidente/a que le auxiliará en la coordinación del Grupo, siendo el máximo representante del Grupo Joven el Diputado de Juventud. También podrá nombrar un tesorero que, junto a él, llevarán las cuentas y patrimonio del Grupo Joven, que en todos los cabildos deberán ser presentadas y supervisadas por el Cabildo de Oficiales.

Artículo 3º

El Grupo Joven realizará exaltación a la Santa Cruz el cuarto fin de semana de mayo, con la Salida Procesional de la misma desde nuestra sede canónica, la Ermita de Nuestra Señora de Belén. Podrá modificarse la fecha de la Salida Procesional si el cabildo de Oficiales lo estima oportuno por causas justificadas.

1. Sección 5ª: Cese de los Oficiales.

REGLA 122^a

Los Hermanos/as a que corresponda cesar en sus cargos podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.



REGLA 123^a

Los miembros de la Junta de Gobierno, cesarán en sus cargos por causar baja en la Hermandad y Cofradía, por renuncia, por imposibilidad de atenderlos, por sanción y por incapacidad para desempeñarlos.

La renuncia, si es este el caso, se dirigirán por escrito al Cabildo de Oficiales; ésta, una vez haya sido aceptada por el Cabildo de Oficiales, será enviada al Delegado de Asuntos Jurídicos de las HH y CC junto con el nombre del sustituto, solicitando la aceptación del cese y la confirmación del sustituto.

REGLA 124^a

Se considerará inhabilitado para atender sus obligaciones al Oficial que, por razones de trabajo, de domicilio o de cualquier otra, deje de asistir a las reuniones del Cabildo de Oficiales, al que corresponderá exclusivamente decidir cuándo tal inasistencia es razón bastante para motivar el cese en el cargo desempeñado.

REGLA 125^a

Los Oficiales cesarán por sanción, además de por los motivos establecidos en la Regla 49^a y sucesivas, si faltasen gravemente a las obligaciones propias de su condición o del cargo. Tal cese será acordado por el Cabildo de Oficiales después de haber ordenado incoación del expediente, según lo previsto en las normas diocesanas, y del mismo se dará cuenta al siguiente Cabildo General.

El Expediente será archivado si el Oficial renunciase a su cargo, siendo de aplicación lo previsto en la Regla 53^a.

REGLA 126^a

La mayoría absoluta del Cabildo General podrá acordar la separación de su cargo del Oficial que considere incapaz de desempeñarlo por causas distintas a las merecedoras de sanción, la propuesta de separación se incluirá en el orden del día del Cabildo General por acuerdo del Cabildo de Oficiales o a instancia de un número de Hermanos/as no inferior al 5% del total de los que tuvieran derecho a voto, que los solicitarán por medio de escrito razonado a dicho Cabildo de Oficiales.



2. Sección 6^a: Vacantes en la Junta de Gobierno.

REGLA 127^a

Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, su sustituto, actuará conforme a la Regla 106^a.

Para cubrir las vacantes de los cargos del Diputado Mayor de Gobierno o de ambos Mayordomos, Secretarios o Priostes, el Cabildo de Oficiales habilitará hasta la fecha del siguiente Cabildo de Elecciones, a algunos de sus miembros o si es necesario, algún otro Hermano, dando cuenta de ello al inmediato Cabildo General.

Las vacantes de Consiliarios y otros Diputados no se cubrirán, y para hacerlo con la de Censor, solo podrán habilitarse a Diputados.

REGLA 128^a

El Cabildo General Extraordinario de Elecciones convocado, elegirá nueva y completa Junta de Gobierno, adelantándose excepcionalmente el final del mandato anterior, si con el supuesto previsto en la Regla que antecede coincidiera que ambos cargos de Mayordomo y Secretario estuviesen vacantes o desempeñados por Hermanos/as no elegidos en el correspondiente Cabildo General de Elecciones. Igual se procederá si dichas circunstancias afectasen a diez o más cargos y entre ellos el de Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, ambos Mayordomos o ambos Secretarios. El mandato de la Junta de Gobierno elegida según esta Regla comenzará a contarse desde el mes de octubre siguiente a la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

REGLA 129^a

Hasta la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones previsto en la Regla anterior, los Oficiales continuarán en sus funciones con plenitud de atribuciones. Si no fuese posible o dichos Oficiales hiciesen dejación de sus obligaciones, la Hermandad y Cofradía será administrada por una comisión compuesta por la Junta Consultiva, que, en su caso, convocará el correspondiente Cabildo General de Elecciones.



VI.C. CAPÍTULO TERCERO: *Cabildo de Canastillas, Salida e Iniciativas.*

REGLA 130^a

Los Hermanos/as Diputados de tramo o Canastillas, el Diputado de Cruz, los Fiscales de pasos y responsables de cofradía se reunirán una vez, al menos, antes de la salida Penitencial anual, y otra vez después de la misma.

A tales Cabildos asistirán el Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno y el Secretario, que dará cuenta para su cumplimiento, de los acuerdos adoptados en el último Cabildo de Oficiales o General de Salida si lo hubiese, en relación con la salida procesional, adoptando las providencias oportunas para el mayor éxito de la labor de los Diputados de tramo a los que el Diputado Mayor de Gobierno asignará los correspondientes tramos.

Igualmente designará a los que han de formar una comisión que la Tarde del Jueves Santos cuidará en la Ermita de la presentación y atuendo de los Hermanos/as nazarenos a su llegada a ésta.

En el Cabildo de Canastillas posterior a la Estación de Penitencia los Diputados de tramo darán cumplida cuenta de las incidencias habidas durante aquella y de los Hermanos/as que hayan incumplido las Reglas y normas dándose debida cuenta al Cabildo de Oficiales, que adoptará los acuerdos sobre el particular.

A esta Regla se le sumará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

V. TÍTULO QUINTO:

**Patrimonio, Recursos y Administración de la Hermandad y
Cofradía.**

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 131^a

El patrimonio de la Hermandad y Cofradía está integrado por todos sus bienes, derechos y acciones. Aquellos constarán en el libro inventario en el que se asentarán las altas y bajas que se produzcan y sus causas.

Para la enajenación de cualquier bien de la Hermandad y Cofradía, la Junta de Gobierno tendrá necesariamente la obligación de someterlo al Cabildo General y contar con la licencia de la Jerarquía Eclesiástica.

REGLA 132^a

Los recursos ordinarios de la Hermandad y Cofradía, serán las cuotas anuales que satisfagan sus miembros, así como las aportaciones voluntarias con que contribuyan a sufragar los cultos perceptivos y las salidas procesionales.

La cuantía mínima y obligatoria será establecida en forma común para todos los miembros de la Hermandad y Cofradía por el Cabildo de Oficiales, que sin embargo, podrá reducir las correspondientes a los menores de edad. Del mismo modo, será el Cabildo de Oficiales quien determine las diversas cuantías de las cuotas correspondientes a la salida procesional, según los sitios que ocupen en la procesión.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

VI. TÍTULO SEXTO:

Libros Oficiales de la Hermandad y Cofradía.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 133^a

Los libros oficiales de la Hermandad y Cofradía son los de Inventario, Censo de Hermanos, Oro, Decesos y de Actas.

Todos estos libros tendrán sus hojas numeradas y se abrirán con diligencia suscrita por el Secretario, que también los cerrará cuando hayan de ser sustituidos por otros, que en relación con el anterior llevarán el correlativo número de orden.

En ninguno de estos libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.

REGLA 134^a

Artículo 1º

El libro de Inventario, confiado a la custodia del Secretario, contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Hermandad y Cofradía, incluso los inutilizados, pero no destruidos. Dichos bienes serán descritos someramente, pero en forma que permita una fácil identificación y la descripción incluirá, en su caso, una breve mención del material de que están hechos, de su estilo, y época, así como la fecha de su adquisición por la Hermandad y Cofradía.

Los que sean procedentes de donaciones llevarán, salvo indicación contraria del donante, nota de quien fuera este.

Como complemento de este libro de Inventario y para mayor facilidad de identificación de los bienes inventariados la Hermandad y Cofradía contará con un archivo fotográfico de todos ellos.

Artículo 2º

Las donaciones recibidas por parte de la Hermandad deberán ser fotografiadas y registradas por la Secretaría. Se entregará al Hermano un documento de donación en el que se describirá lo entregado, y en el momento de la donación el Hermano/a firmará un acta en el que se certificará por el Secretario la entrega de forma perpetua del bien a la Hermandad, y donde la Hermandad se compromete a custodiarlo y a no enajenarlo, venderlo o desprenderse del mismo.

Si el Cabildo de Oficiales no lo estima oportuno, no estará obligada a usar las donaciones.



REGLA 135^a

Además de los libros, cuadernos, ficheros y archivadores que considere necesarios, el Mayordomo utilizará el libro mayor en el que anotará las partidas de ingresos y gastos con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas.

REGLA 136^a

El libro y base de datos de Hermanos/as confiado a la custodia del Secretario, contendrá los nombres de los que ingresen en la Hermandad y Cofradía y en él constará su número de orden, fecha de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, domicilio del interesado, teniendo previsto el lugar donde asentar los cargos que llegue ostentar en la Hermandad y Cofradía así como la fecha y motivo de baja en ella.

REGLA 137^a

El libro de actas, a cargo también del Secretario, servirá para extender sucesivamente la de toda clase de Cabildos que se celebren con los usuales requisitos en lugar y fecha de los mismos, presidencia y relación de asistentes, su objeto y desarrollo, las intervenciones habidas y los pareceres emitidos, los acuerdos que se hayan adoptado debiendo concluir con la certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor. En él se incluirán las diligencias que el Secretario crea oportuno levantar, sobre cultos, actos o ceremonias y actividades anuales de las que deba quedar constancia.

El libro de oro o de honor de la Hermandad, tendrá como su principal función, conmemorar y dejar constancia de los momentos más importantes en la vida oficial de la Hermandad. Firmar dicho Libro de Oro es un honor y un gesto de cortesía, ya que solo se invitará a hacerlo a personas que tienen un reconocimiento especial, como:

- Jefes de Estado, monarcas o miembros de la realeza.
- S.S. El Papa, Cardenales, Arzobispos, etc...
- Políticos y diplomáticos de alto nivel.
- Celebridades, artistas y deportistas de prestigio internacional.
- Representantes de instituciones o entidades de gran relevancia.
- Hermanos de Honor
- Hermanos Honorarios
- Sacerdotes que presidan los Cultos a Nuestros Sagrados Titulares.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

VII. TÍTULO SÉPTIMO:

Disposiciones y aclaraciones finales.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



REGLA 138^a

La Hermandad y Cofradía hace formal declaración de amor respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica y Apostólica, a la Santidad del Sumo Pontífice y a la Autoridad del Ordinario de la Archidiócesis de Sevilla, sometiéndose de antemano a sus mandatos y decisiones.

REGLA 139^a

Si la Hermandad y Cofradía viniese a menos hasta el extremo de que solo quedase un Hermano de la misma, recaerán sobre este todos los derechos de aquella mientras subsista, siendo de aplicación para este caso de disolución, las disposiciones correspondientes del Derecho Canónico.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

Acuerdo aprobatorio de Reglas

Por todo ello, el Cabildo General Extraordinario de Hermanos y Hermanas de la Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol, de esta Villa de Pilas, puestos en la presencia de Nuestro Señor y buscando sólo su mayor gloria y al amparo cierto y seguro de la Santísima siempre Virgen María, Madre de Dios y Reina de la Iglesia, a propuesta del Cabildo de Oficiales, DECLARA, ACUERDA Y ORDENA que en lo sucesivo la dicha Hermandad y Cofradía se rija, gobierne y administre a tenor de los preceptos estipulados en estas Reglas.

Pilas, 1 de Octubre de 2.025.

Vº Bº

El Hermano Mayor

Secretaria 1ª

D. Lázaro Ortega Hernández Dña. Ana Rocío Sánchez Acosta

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

Anexo I: Distintivo de la Hermandad y Cofradía.



BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Anexo II

Fórmula de protestación de fe y renovación del voto.

Notorio y público sea que la Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol, erigida canónicamente en su ermita propia de la Villa de Pilas, deseosa de agradar a Dios y movida de su entrañable amor a la Santísima Virgen, quiere en el día de la fiesta principal celebrada en su honor, renovar todos los años el voto de defender el Misterio de su Purísima Concepción y hacer protestación de Fe para la mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su Santísima Madre la Inmaculada Virgen María.

Nosotros, los hermanos, hermanas y oficiales, que tenemos el honor de pertenecer a esta Venerable y Real Hermandad y Cofradía, como sucesores de aquellos que así también lo creyeron, hacemos voto y prometemos a Dios, nuestro Señor, a la Santísima Virgen María, en su celestial advocación de Belén, a todos los Santos y a vos padre, creer y confesar en público y en secreto que:

- Creemos en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y la tierra.
- Creemos en Jesucristo, su único Hijo y Señor nuestro, concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nacido de Santa María Virgen, crucificado, muerto y sepultado. Que bajó a los infiernos y resucitó al tercer día de entre los muertos.
- Creemos en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la comunión de los Santos en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna.
- Creemos y confesamos que la Santísima Virgen fue asunta en cuerpo y alma a los cielos y fue coronada como Reina Universal de todo lo creado.
- Así mismo, consideramos a la Verdadera Cruz como símbolo y trofeo de redención, donde se sacrificó el Sagrado Cordero, derramando su preciosísima sangre para la salvación de todos los hombres.
- También acudimos al Glorioso Apóstol Santiago, amable protector nuestro y de toda la nación española y ardientemente le suplicamos que interponiendo su poderoso valimiento nos ayude a conseguir lo que con rendida fe pedimos y llenos de gracia esperamos alcanzar.



PLEGARIA.

¡OH Señora de Belén y Madre nuestra dulcísima! Admitid esta protestación de fe, juntamente con nuestros votos y juramentos, como muestra del filial amor que os profesamos.

Cubiertos con el manto de vuestra protección, como Abogada, Protectora y Patrona de esta villa de Pilas, haz que participemos de tus frutos en la tierra y después, por medio de ellos, alcanzar la promesa del Señor, no por nuestros méritos, sino por los de Jesucristo crucificado, nuestro adorable redentor, que con el Padre y el Espíritu Santo, vive y reina por los siglos de los siglos. Amén

(Todos los Hermanos y hermanas, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y en estas sagradas Reglas, delante del Estandarte de la Hermandad y Cofradía, dirán: “ASÍ LO CREO, ASÍ LO PROMETO, ASÍ LO ESPERO”.)



Anexo III

Fórmula para el recibimiento de Hermanos/as.

P. ¿Deseáis pertenecer a la Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera-Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol?

R. Así lo deseo.

P. ¿Creéis firmemente en todos los Dogmas de nuestra Sagrada Religión Católica y Apostólica?

R. Si creo.

P. ¿Deseáis uniros de corazón al voto juramento que los Hermanos/as de esta Hermandad y Cofradía tienen empeñado de creer, confesar y defender los misterios de la Mediación Universal de la Santísima Virgen en la dispensación de todas la gracias, y de su Realeza Universal?

R. Así lo deseo

P. ¿Prometéis guardar y hacer que se guarden los Estatutos, Reglas y acuerdos de esta Hermandad y Cofradía?

R. Si, lo prometo

P. Haced intención de ganar las Indulgencias y gracias concedidas para este acto.

(Al final del juramento el Sr. Secretario confirmará como Hermanos/as de esta Venerable Hermandad y Cofradía, tras la imposición de sus respectivas medallas corporativas, pronunciado:)

P. Si cumplís lo prometido hoy, que Dios y la Santísima virgen os lo premien y que esta medalla sea el escudo que te defienda en la lucha diaria, te proteja y te abra las puertas del Cielo.

R. Que así sea.



Anexo IV

Novena a la Santísima Virgen de Belén.

NOVENA en Honor y Gloria de la SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA con el dulcísimo título de NUESTRA SEÑORA DE BELÉN, Celestial Patrona, Abogada y Protectora de la Villa de Pilas.

+ Por la señal de la Santa Cruz, de nuestros enemigos libramos Señor, Dios nuestro. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

+ Acto de contrición. Señor mío Jesucristo, Dios y hombre verdadero, creador Padre, redentor mío, por ser Vos quien sois, bondad infinita, porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazón haberos ofendido. Ayudado por vuestra divina gracia, propongo, firmemente, nunca más pecar, confesar y cumplir la penitencia que me fuera impuesta. Amén.

+ ORACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN.

¡Virgen Santísima de Belén! Si los ángeles descendieron del empíreo para adorar a tu Divino Hijo recién nacido, y anunciar a los hombres que ya estaba entre ellos el Salvador, vinieron además, para acompañar a la que era su Reina y Soberana. Ante la Majestad de tu presencia nos encontramos para honrarte y bendecirte mediante el ejercicio de esta novena. Es verdad, que por nuestra naturaleza y por nuestras culpas no somos ángeles, pero tenemos el corazón lleno de un amor hacia Ti, que nos da derecho a considerarte, como Reina, Madre y Protectora de esta Villa de Pilas, que adora con su fe a tu Divino Hijo Humanado, y que con su religiosidad lo anuncia entre la frialdad e indiferencia de no pocos pueblos de la tierra. Haced ¡Señora!, que por vuestra intercesión sean despachadas nuestras súplicas, para que sirviéndoos aquí en la tierra, merezcamos el premio eterno del cielo. Así sea.

+ Madre mía amantísima, en todos los instantes de mi vida acordaos de mí, pobre pecador.

Dios te salve, María, llena eres de gracia; el Señor es contigo; bendita Tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús. Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros, pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol.

+ Arca de Dios y Tesorera del cielo, concededme abundantes gracias para llorar y detestar de mis pecados.

Dios te salve María,.....

+ Reina de los cielos y tierra, sedme amparo y defensa contra las tentaciones de mis enemigos.

Dios te salve María,.....

+ Inmaculada Madre de mi Dios y Señor, alcanzadme lo que os pido para mi salvación.

Dios te salve María,.....

+ Abogada mía y Refugio mío, amparadme en el trance espantoso de la muerte y abridme las puertas del cielo.

Dios te salve María,.....

+ (Pídase la gracia que se deseé alcanzar por esta novena).

+ ORACIÓN FINAL.

Acordaos ¡OH piadosísima Virgen María!, que jamás se oyó decir que algunos de los que imploraron vuestro auxilio, fuese desamparado de Vos. Alentado con esta seguridad, a Vos acudo, Virgen Reina de las vírgenes y, aunque agobiado del peso de mis culpas me atrevo a comparecer ante vuestra presencia Soberana. No despreciéis mis ruegos, antes bien dignaos atenderlos y favorablemente despacharlos. Así sea.

+ INVOCACIONES A LA SANTÍSIMA VIRGEN.

Dios te salve, Señora de Belén, Hija de Dios Padre.

Dios te salve, Señora de Belén, Madre de Dios Hijo.

Dios te salve, Señora de Belén, Esposa de Dios Espíritu Santo.

Dios te salve, Señora de Belén, Templo y Sagrario de la Santísima Trinidad.

Dios te salve, Señora de Belén, concebida sin mancha, del pecado original, desde el primer instante de tu Ser natural, Amén.

AVE MARÍA PURÍSIMA.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Anexo V: Función a Santiago Apóstol.

ORACIÓN A SANTIAGO APÓSTOL

Señor Santiago, te pedimos tu protección y amparo, tú que fuiste predilecto de Jesús, consolado y fortalecido por su Madre Inmaculada, tú que con pasos y sudor regaste con tu predicación nuestra tierra y fuiste el primero de los Apóstoles que dio la vida por Cristo, ayúdanos a encontrar a Dios, muéstranos sus caminos, enséñanos sus sendas, conduce en su justicia nuestros pasos, haz que sintamos su amor. Porque confiamos en ti, haznos saber el camino a seguir, porque hacia Dios levanto mi alma.

+ ¡OH, Santo Patrón de España!. Gula a este, tu pueblo, al que le transmitiste la fe en nuestro Señor Jesucristo, por los caminos de la verdad y la justicia divinas para que, siguiendo tus enseñanzas, aceptemos la Palabra y la pongamos por obra y no nos contentemos sólo con oírla

Padre Nuestro que estás en el cielo, santificado sea tu Nombre, venga a nosotros tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día; perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden; no nos dejes caer en la tentación, y líbranos del mal. Amén.

+ A ti, Santiago, que desde el siglo XIII conduces los pasos de esta villa de Pilas, te pedimos que intercedas ante Dios, nuestro Señor, para que cuantos en ella moramos seamos fieles al mensaje evangélico y ruega, Santo Apóstol de Dios, para que nuestros difuntos participen en la Gloria de aquel que te envió y quiso que fueras el primero de entre los Apóstoles en gozar del Reino de Jesucristo resucitado.

Padre Nuestro...

+ A ti, Santiago, que cediste tu trono en este templo, y en él hoy mora la Gran Señora de Belén, para que reinara en nuestro pueblo por los siglos de los siglos, te pedimos que nos ilumines con la luz de Cristo, para que también nosotros le cedamos el trono de nuestro corazón y seamos sal de la tierra y luz del mundo y brille así nuestra luz delante de los hombres para que vean nuestras buenas obras y glorifiquen a nuestro Padre que está en los cielos.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

Escucha nuestra ferviente oración, ¡estén atentos tus oídos a la voz de nuestras súplicas!. Acógenos y que fortalecidos con tu protección, seamos dignos y Le sirvamos en espíritu y en amor. No por nuestros méritos sino por tu poderosa intercesión. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

Padre Nuestro...

Dios te salve, María, llena eres de gracia; el Señor es contigo; bendita Tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús. Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros, pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo, como era en un principio, ahora y siempre por los siglos de los siglos. Amén.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Anexo VI

Quinario en Honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

+ Por la señal de la Santa Cruz, de nuestros enemigos líbranos Señor, Dios nuestro. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

+ ACTO DE CONTRICIÓN:

Señor mío Jesucristo, Dios y hombre verdadero, creador Padre, redentor mío, por ser Vos quien sois, bondad infinita, porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazón haberlos ofendido. Ayudado por vuestra divina gracia, propongo, firmemente, nunca más pecar, y cumplir la penitencia que me fuera impuesta. Amen.

+ OFRECIMIENTO:

No me mueve, mi Dios, para quererte el cielo que me tienes prometido, ni me mueve el infierno tan temido para dejar por eso de ofenderte.

Tú me mueves, Señor, muéveme el verte clavado en una cruz y escarnecido, muéveme ver tu cuerpo tan herido, muéveme tus afrontas y tu muerte.

Muéveme, en fin, tu amor, y en tal manera que aunque no hubiera cielo, yo te amara, y aunque no hubiera infierno, te temiera.

No me tienes que dar porque te quiera, pues aunque lo que espero no esperara, lo mismo que te quiero te quisiera.

+ ORACIÓN AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ:

“Toma tu Cruz y sígueme” Tu nos has dicho Señor: Contigo vamos a tomarla con tan dulce carga te ameremos mejor.

Padre nuestro que estás en los cielos, santificado sea tu nombre, venga a nosotros tu Reino, hágase tu voluntad, en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día, perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden. No nos dejes caer en tentación y líbranos del mal.

Te adoramos Señor y Redentor nuestro, pendiente de esa Cruz en la que te ofreciste al Padre por la redención de mis pecados y la salvación del mundo. Perdónanos por las injurias y afrontas que sufriste por nosotros.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

Te rogamos humildemente por el precio de este Árbol de Vida, que nos concedas el valor de llevar nuestra propia Cruz con Santa y firme resignación; la gracia de vivir en paz con nuestros hermanos y alcanzar de tu divina misericordia la gracia inestimable de resucitar contigo a la vida eterna. Amén.

+ ORACIÓN FINAL:

Aunque enclavado en la Cruz entre horrorosos tormentos profieres dulce acento Cristo de la Vera Cruz. Eres fuente de virtud que gracia está brotando un manantial de salud. En la sombra de la vida tu Amor nos sirva de luz consuela el alma afligida Cristo de la vera Cruz.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Anexo VII

Imposición de Medallas a Nuevos Hermanos.

Tal y como establecen nuestras Sagradas Reglas en sus Reglas Décimo octava, artículo segundo, y Cuadragésimo Segunda:

“El nuevo Hermano prestará juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe de cristiano, católico y apostólico, así como de su voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas.

El juramento será recibido por el Hermano Mayor, Director Espiritual o Capellán de la Hermandad y Cofradía, en presencia del Secretario y ante las Sagradas Imágenes de sus titulares, este juramento se realizará el día de la Solemne Función Principal de Instituto.”

Por tanto, ahora llamamos a este altar y en orden, con la medalla de la Hermandad en su mano, para que sea bendecida por el sacerdote e impuesta ante el Hermano Mayor como testigo a los nuevos Hermanos de esta Hermandad.

Los menores podrán venir acompañados por un adulto.

Por favor, los nuevos Hermanos que se acerquen hasta este altar por el pasillo central.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Anexo VIII

Reglamento de Régimen Interno.

Índice del Reglamento de Régimen Interno

1. Preámbulo	91
2. Estación de Penitencia	92
Capítulo 1º: El hábito de Nazarenos, Monaguillos, Costaleros y Resto de la Cofradía	93
Capítulo 2º: Normas de la Cofradía	95
Capítulo 3º: Organización de la Cofradía	97
Capítulo 4º: Puestos en la Cofradía	99
Capítulo 5º: Requisitos para realizar la Estación de Penitencia como Nazarenos y Acólitos	102
Capítulo 6º: Cabildo de Canastillas	106
Capítulo 7º: Costaleros y Capataces	107
Capítulo 8º: Representaciones	109
Capítulo 9º: Protocolo en caso de lluvia	110



REGLAMENTO INTERNO. NORMAS Y REGLAS PARA PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

1. PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en nuestras Reglas y atendiendo a las directrices de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, la Junta de Gobierno ha tenido a bien la creación de un nuevo Reglamento de Régimen Interno. Este documento tiene como objetivo principal especificar normas particulares referidas a la Estación de Penitencia y regular aquellos aspectos no contemplados con detalle en nuestras Reglas.

Esta iniciativa surge en respuesta al notable crecimiento experimentado por nuestra corporación en la última década, que se ha traducido en un incremento significativo del número de nazarenos. Esta nueva realidad, unida a la necesidad de adaptación a las Normas Diocesanas, hacía indispensable contar con un instrumento que garantizase una mayor agilidad y practicidad en la toma de decisiones para el gobierno de nuestra Hermandad respecto al Jueves Santo por parte del cabildo de Oficiales.

Una de las principales ventajas de este Reglamento es que permite al Cabildo General, como órgano supremo, la capacidad de dispensar de ciertas normas en casos concretos, lo que facilita una respuesta más eficaz a las circunstancias y a la realidad social cambiante.

El contenido de este Reglamento ha sido cuidadosamente extraído de nuestras Reglas, de modo que sus preceptos, si bien son susceptibles de futuras modificaciones para asegurar la agilidad necesaria, no perjudican en lo más mínimo los principios rectores de nuestra Hermandad.



2. ESTACION DE PENITENCIA

Según la REGLA 6^a:

El Jueves Santo se hará Estación de Penitencia con nuestros Sagrados Titulares, como acto de culto y razón fundamental de la constitución de esta Hermandad y Cofradía. Sus Hermanos/as harán público testimonio de su fe al salir en procesión penitencial y haciendo estación en la Iglesia de Santa María la Mayor, adorar en ella a Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía y regresar seguidamente a su Ermita, sede de la Hermandad y Cofradía.

Derechos y obligaciones:

Todos los Hermanos/as tienen derecho a vestir la túnica o hábito de la Hermandad y Cofradía en la Estación de Penitencia anual, desde que por su edad y constitución física lo permita el Cabildo de Oficiales.

Esta Hermandad, al tener a la Santísima Virgen de Belén Coronada, como patrona apud Deum de la Villa de Pilas, permitirá a cualquier Devoto/a de nuestras Sagradas Imágenes participar en la Estación de Penitencia, aún sin ser Hermano, teniendo éste/a que cumplir estrictamente con las normas y Reglas dispuestas en este Reglamento.

Según la Regla 117^a:

El Diputado Mayor de Gobierno organizará la Estación de Penitencia, proponiendo al Cabildo de Oficiales el nombramiento de Diputados de tramo, Fiscales de paso y Diputado de Cruz, a los que dará las necesarias instrucciones para que se cumpla el horario establecido y se desarrolle la Estación con las notas de devoción, silencio y orden acostumbrados.

Según la Regla 118^a:

El Diputado Mayor de Gobierno, ostenta plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante la Estación de Penitencia, estando facultado incluso para disponer, ante inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles, mínimo cambio de itinerario de la totalidad o parte del cortejo.



Capítulo 1º. El hábito de Nazarenos, Monaguillos, Costaleros y resto de la Cofradía.

Artículo nº 1: Nazarenos.

- Portará túnica y capa de tela blanca lisa (sin brillos, ni ornamentos). Éstas no deberán sobrepasar el alto del calzado y del mismo modo no deben de arrastrar.
- Antifaz de terciopelo azul (el color deberá corresponder al que la Hermandad pone a disposición de todos los Hermanos en la Ermita de Belén).
- La medida del capirote será de 75 cm aproximadamente.
- El escudo de la Hermandad debe ir cosido en la capa, sobre el hombro izquierdo, sin que sea tapado por el antifaz. Éste debe ser visible, y bordado, de unos 15cm de diámetro. Recomendamos que se adquiera en las dependencias de la Hermandad y en el caso de ser de elaboración propia, tendrá que seguir la **REGLA Nº2** de nuestra Hermandad.
- A las túnicas de nueva hechura no se le pondrá botonadura. Para las que históricamente la tenga se le permitirá, siendo ésta de color azul.
- Cíngulo de cuerda trenzada azul con dos borlas en los extremos, anudado al lado izquierdo.
- El calzado debe ser zapato de vestir, sandalias de nazareno, o “manoletinas” de color negro y sin adornos ninguno, bien limpios y calcetines blancos.
- No están permitidos las botas, náuticos, deportes o de tacones.
- También se podrá hacer la Estación de Penitencia DESCALZOS sin calcetines (con las uñas sin pintar), o con calcetines blancos.
- Las manos deberán ir cubiertas por guantes blancos de algodón, y en ningún caso llevar ningún elemento identificativo como por ejemplo pulseras, relojes o tatuajes.
- No se permite el uso de maquillaje ni pintura en ojos ni en la cara.



- Sólo se permite llevar en las manos el cirio o enser, y en el caso de ser necesario un rosario.
- En el caso de no cumplirse, el Diputado Mayor de Gobierno puede pedir que se haga la Estación de Penitencia descalzo o incluso la retirada de la Papeleta de Sitio.

Artículo nº 2: Monaguillos.

- Túnica de tela blanca lisa (sin brillos, ni ornamentos). Ésta no deberá sobrepasar el alto del calzado.
- Esclavina sobre los hombros de terciopelo azul. (el color deberá corresponder al que la Hermandad pone a disposición de todos los Hermanos en la Ermita de Belén).
- El escudo de la Hermandad y Cofradía prendido en el lado izquierdo de la esclavina. Siempre que sea posible deberá ser bordado.
- A las túnicas de nueva hechura no se le pondrá botonadura. Para las que históricamente la tenga se le permitirá, siendo ésta de color azul.
- Cíngulo de cuerda trenzada azul con dos borlas en los extremos, anudado al lado izquierdo.
- Deberán llevar guantes blancos de algodón.

Artículo nº 3: Acólitos.

Los acólitos deberán vestir la esclavina o dalmática que posee la Hermandad (verde para el Cristo y azul para la Virgen) con alba blanca debajo, calcetines discretos negros y zapatos negros. Llevarán guantes blancos de algodón.

Las mujeres deberán llevar el pelo recogido de forma discreta y no deberán llevar maquillaje llamativo ni en exceso.



Artículo nº 4: Costaleros.

El costalero tendrá que velar por el decoro de su vestimenta, evitando signos identificativos que no sean el propio Escudo de la Hermandad, ni extravagancias que no sean propias del acto que viene realizando, usando camiseta blanca y pantalón blanco, sudadera o camisa azul marino con el escudo de la Hermandad o sin ningún símbolo ni dibujo que no vaya acorde con la labor a realizar.

Artículo nº 5: Mantillas.

Se requiere un vestido de corte clásico por debajo de la rodilla, evitando escotes pronunciados, tejidos brillantes y tirantes finos. El color de la mantilla ha de ser negra para luto. Se complementa con una peineta, un broche elegante para sujetarla y accesorios discretos como perlas o un rosario.

Artículo nº 6: Capataces y auxiliares de Cofradía.

Estos deberán vestir traje de chaqueta negro y corbata negra, u oscura sin motivos ni dibujos que llamen la atención.

Capítulo 2º. Normas de cofradía.

Artículo nº 7:

Todo Hermano/a deberá portar la medalla corporativa durante la Estación de Penitencia. En el caso del nazareno la llevará sobre su cuello y bajo el antifaz. En ningún momento será exhibida prendida de la mano o cíngulo del hábito.

El pertiguero quedará exento de su uso ya que portará en su pecho el escudo de la Hermandad propio del hábito.



Artículo nº 8:

Todos los Hermanos que participan en la Cofradía llegarán al Templo por el camino más corto desde su domicilio, a la hora señalada por la Junta de Gobierno en el correspondiente Cabildo de Oficiales. Una hora y cuarto antes de la salida procesional.

Artículo nº 9:

En todo momento el verdadero sentido de la Procesión será hacer una Estación de Penitencia, en la que la oración y acompañamiento al Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y la Stma. Virgen de Belén serán la prioridad.

Artículo nº 10:

No está permitido el uso de teléfonos móviles o similares y por consiguiente, realizar fotografías por tu cuenta o con personas de la calle. No está permitido subir fotografías con la cara descubierta vistiendo el hábito de nazareno durante la Estación de Penitencia.

Artículo nº 11:

No está permitido fumar, beber (excepto agua), ni comer. En casos de necesidades especiales se permitirá con el visto bueno del Diputado de Tramo y siempre con el mayor decoro posible.

Artículo nº 12:

Si el hermano nazareno mantiene una conducta indecorosa dentro o fuera de la Estación de Penitencia, se le podrá pedir su papeleta de sitio, para identificarlo y ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno y en el caso de que la conducta sea grave, corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno expulsarlo en ese mismo instante de la Cofradía, dando después cuenta del suceso al Cabildo de Oficiales.



Capítulo 3º. Organización de la Cofradía.

Normas de organización para todos los Hermanos.

Artículo nº 13:

La Junta de Gobierno organizará la Cofradía, dependiendo del volumen de Hermanos/as participantes, entre el interior de la Ermita y una zona acotada en la plaza de Belén y aledaños. No obstante, todos los tramos saldrán desde el interior de la Ermita.

Artículo nº 14:

Para formar parte en la Cofradía es imprescindible estar provisto de la papeleta de sitio correspondiente, expedida por la misma Hermandad en los plazos publicados en el boletín anual y en los medios oficiales como son la página web y Redes Sociales.

Todo participante en la Cofradía deberá portar en todo momento su papeleta de sitio, ya que podrá ser requerida por parte del Diputado Mayor de Gobierno o cualquier otro organizador.

Artículo nº 15:

El control de acceso a las zonas acotadas para la organización de la Cofradía será llevado a cabo por varias personas que previamente serán nombradas por el Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 16:

Solo podrán acceder al interior de la Ermita de Belén y zonas acotadas para la organización de la Cofradía aquellos Hermanos que vayan a realizar Estación de Penitencia y presenten su papeleta de sitio.

Artículo nº 17:

Los Hermanos menores de edad que requieran un cuidado especial serán recogidos en la puerta por sus diputados y serán guiados a una zona en la que estarán en todo momento vigilados hasta que la Cofradía realice su salida.



Artículo nº 18:

Se dirigirá al tramo que le corresponda y esperará a que los auxiliares de gobierno los nombre para recoger el cirio, cruz o insignia y colocarse en el lugar que se le designe, conforme vaya saliendo la cofradía deberán rezar ante nuestros Sagrados Titulares al pasar por delante de los pasos.

Artículo nº 19:

Corresponderá a los Diputados de Tramo la organización de cada tramo en el interior de la Ermita en el orden establecido por el Diputado Mayor de Gobierno para que a la hora de abrir las puertas, la Cofradía inicie de forma correcta, ordenada y a la mayor celeridad posible en cumplimiento con los horarios establecidos.

Artículo nº 20:

Una vez ocupado su sitio no deberá abandonarlo mientras dure la Estación de Penitencia. Si tuviere una indisposición que le obligara a abandonar su sitio en la fila, lo comunicará a los Diputados de Tramos y esperará a su orden para salir, para así llevar el control y orden de todos los nazarenos de su tramo.

Artículo nº 21:

Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviere que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente y marchará hasta su domicilio.

Artículo nº 22:

Queda terminantemente prohibido ocupar un puesto distinto en la cofradía al señalado en la papeleta de sitio o indicado por los responsables de su organización.

Artículo nº 23:

Al regresar al Templo y una vez recogida la Cofradía regresará a su domicilio con el rostro cubierto por el antifaz y el camino más corto.



Capítulo 4º. Provisión de puestos en la Cofradía.

A) Puestos de Responsabilidad en la cofradía:

Según la Regla 10^a:

El orden y compostura del cortejo procesional, el exacto cumplimiento del horario establecido y la resolución de las incidencias que pudiesen sobrevenir durante la Estación Penitencial, estará encomendada a un grupo de Hermanos/as llamados "Diputados de Tramo o Canastillas", los cuales serán designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Bajo las órdenes de éste, cada Diputado de Tramo tendrá directamente a su cargo un tramo de nazarenos, sin que pueda abandonarlo salvo por expresa indicación del Diputado Mayor.

Según la Regla 11^a:

De entre los Diputados de tramo, el Cabildo de Oficiales, designará cada año, también a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, a los Hermanos/as Diputados de Cruz y Fiscales de Pasos. El primero abrirá la marcha de la procesión y cuidará del itinerario y horario fijado.

Los segundos cuidarán del transporte de las Sagradas Imágenes, regulando su marcha y parada y exigiendo de quienes las porten, a través en su caso del Capataz, el exacto cumplimiento de las normas establecidas por el Cabildo de Oficiales.

El Fiscal de paso de la Santísima Virgen cuidará también del cumplimiento del horario para el final de la procesión.

Tanto el Diputado de Cruz como los Fiscales se servirán de los Diputados de Tramo para enviarse mutuamente o al Diputado Mayor de Gobierno, los recados que consideren necesarios.

Según la Regla 12^a:

Toda incidencia que pueda sobrevenirle a las Sagradas Imágenes, a los pasos o andas, o a los elementos propios de su exorno, será resuelta por los Priostes de la Cofradía, que no estarán integrados en sus filas, sino que marcharán en lugar inmediato a aquellas.

Ningún Hermano se acercará a las Imágenes o marchará junto a ellas, excepto el Diputado Mayor de Gobierno, Priostes, Fiscales y Manigueteros.



Según la Regla 13^a:

El Diputado Mayor de Gobierno, como responsable de todo el cortejo, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario marchando por dentro de las filas de los Hermanos/as nazarenos.

Según la Regla 14^a:

Si una vez iniciada se interrumpiese y el cortejo regresase a la Ermita, sede de la Hermandad y Cofradía, se dará éste por finalizado.

Si la Cofradía hubiese de buscar cobijo accidental para sus Imágenes e insignias en la Iglesia Parroquial u otro lugar del recorrido, corresponderá al **Hermano Mayor decidir si los Hermanos/as esperan la reanudación de la Estación o si se disgrega el cortejo.**

En este último caso se dará por finalizada y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para que durante la estancia en el lugar donde se hayan cobijado las Sagradas Imágenes, se organice un turno de guardia hasta tanto no se puedan reintegrar a la sede de la Hermandad y Cofradía, haciéndolo siempre en forma procesional, y en la que se integrarán los Hermanos/as, sin vestir hábito penitencial alguno, así como todo fiel que lo desease.

B) Puestos en la cofradía:

Según la Regla 9^a:

Ningún Hermano/a adquirirá derecho alguno a figurar en el cortejo con insignia o puesto determinado, salvo por su cargo en la Junta de Gobierno.

Según la Regla 7^a:

Delante de las Sagradas Imágenes Titulares figurarán sendas presidencias compuestas, como mínimo, por tres Hermanos/as con varas.

La del cortejo que precede a la Imagen de la Santísima Virgen de Belén, corresponde irrenunciablemente al Hermano Mayor y el resto estarán compuestas por miembros de la Junta de Gobierno.



Las presidencias de los pasos podrán ser ocupadas por aquellos hermanos que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor de la Hermandad, Hermanos de Honor o hermanos distinguidos que la Junta de Gobierno apruebe a través del cabildo de oficiales, siempre que queden insignias disponibles para ello y éstas no sean ocupadas por oficiales de Junta de Gobierno actuales.

No se podrá mantener este puesto una vez se haya terminado su mandato en Junta de Gobierno, y será decisión del Diputado Mayor de Gobierno, con el consenso del Cabildo de Oficiales, decidir quién debe ocupar estos lugares frente a los pasos.

Delante de las restantes presidencias irán los Hermanos/as que porten varas, acompañando a las insignias mencionadas en la **Regla 7^a**.

Al lado de las maniguetas de los pasos procesionales, figurarán cuatro Hermanos/as en cada uno, con el antifaz echado y sin cartón.

Organigrama de la Cofradía. (*Este podrá ser modificado según los criterios de la Junta de Gobierno, aprobados previamente en Cabildo de Oficiales y antes del comienzo del reparto de papeletas de sitio*).

Del cortejo del Señor

- **Primer tramo:** Cruz de Guía y dos faroles.
- **Segundo tramo:** SPQR y dos insignias.
- **Tercer tramo:** Banderín Grupo Joven y dos insignias.
- **Cuarto tramo:** Bandera de Santiago y dos insignias.
- **Quinto tramo:** Bandera del Cristo de la Vera-Cruz y dos insignias.
- **Cierra el último tramo:** Dos bocinas.
- Representaciones y Presidencia.
- Monaguillos.
- Acólitos y Manigueteros.
- Paso del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz.
- Manigueteros, Penitentes con Cruz y Velas de promesa.
- Banda de Música.



Del cortejo de la Virgen

- **Primer tramo:** Cruz de Manguilla y dos ciriales.
- **Segundo tramo:** Guion de Coronación y dos insignias.
- **Tercer tramo:** Simpecado y dos faroles.
- **Cuarto tramo:** Libro de Reglas y dos insignias.
- **Quinto tramo:** Estandarte de la Hermandad y dos insignias.
- **Cierra el último tramo:** Dos bocinas.
- Mantillas.
- Representaciones y Presidencia.
- Monaguillos.
- Acólitos y Manigueteros.
- Paso de la Santísima Virgen de Belén.
- Manigueteros.
- Tres guardamantos.
- Velas de Promesas.
- Banda de Música.

Capítulo 5º. Requisitos para realizar la Estación de Penitencia como Nazarenos.

Artículo nº 24:

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad en el cabildo del 15 de febrero de 2023, para garantizar la correcta organización de la cofradía, teniendo en cuenta la antigüedad como Hermano y participante en la cofradía, establecer nuevos criterios para la asignación del sitio para así cumplir las Reglas de esta Corporación.

Además, se acuerda no tener en cuenta a la hora de contabilizar dicha antigüedad los años 2020 y 2021, **por motivo de la pandemia**.

De esta manera, quedan aprobados los siguientes aspectos para la organización de la Cofradía:

A. Los tramos 4º y 5º atenderán los siguientes requisitos:

- Como requisito primordial ser Hermano/a de la Hermandad.
- Se contabilizará y tendrá en cuenta la antigüedad del total de años como participante en la Cofradía.



Por consiguiente, no se podrá solicitar el cambio al 4º ni 5º tramo a la hora de la solicitud de la Papeleta de Sitio, ya que pasarán de forma automática los Hermanos que cumplan los requisitos arriba enumerados que formen parte del 3º y 4º respectivamente.

B. Para el resto de los tramos los requisitos serán los siguientes:

- Para los cambios de tramos tendrán preferencia aquellos que sean Hermanos y que tengan más antigüedad en la cofradía.
- Los Hermanos que a petición del Diputado Mayor de Gobierno ayuden portando un enser que quede libre, tendrán privilegio para cambiar de tramo el siguiente año. Siempre previo acuerdo con el Diputado Mayor de Gobierno.

Como requisito excepcional para aquellos Hermanos que deseen cambiar del 2º al 3º tramo, lo comunicará al Diputado Mayor de Gobierno en el momento que vaya a sacar la Papeleta de Sitio y éste, en base a la antigüedad de las personas del tramo atendrá su solicitud.

En los días posteriores a la finalización del plazo de reparto de Papeletas de Sitio y una vez conformada la Cofradía, en base a los criterios antes mencionados, se le comunicará al Hermano/a vía telefónica su nuevo sitio en la cofradía, y podrá recoger su nueva papeleta en las dependencias de la Hermandad.

Artículo nº 25:

Aquellos Hermanos que por algún motivo no puedan realizar Estación de Penitencia podrán solicitar una **Papeleta Simbólica** con el fin de mantener su antigüedad como participante en la Cofradía.

Artículo nº 26:

Para portar los enseres de la cofradía, diputados y maniquetas, se podrán solicitar a través de la **SOLICITUD DE ENSERES** pidiéndola en las dependencias de la Hermandad en el plazo de reparto de papeletas de sitio, con la que el Diputado Mayor de Gobierno por orden estricto de solicitudes asignará aquellos que queden libres.



Artículo nº 27:

La Junta de Gobierno decidió en el cabildo de oficiales celebrado en noviembre de 2024 la inclusión de tres nuevos puestos a ocupar por Nazarenos en la cofradía en la tarde del Jueves Santo.

Se trata de la figura de los guardamantos, que irán justamente detrás del paso de la Virgen de Belén con el objetivo de proteger los bordados del manto de deterioros, roces o que sea tocado por las personas con sus manos, siendo conscientes de que para su debida conservación y que esta obra del bordado perdure en el tiempo.

Serán puestos rotatorios, que serán sorteados de forma pública cada dos años entre los Hermanos/as que formen parte de la cofradía y que cumplan una serie de requisitos aprobados por el Cabildo de Oficiales.

Se realizarán dos sorteos, del primero de ellos saldrán los tres puestos para guardamantos y del segundo sorteo saldrán los nombres de tres suplentes, para ocupar el lugar en caso de desistimiento por parte de alguno de los designados en el primero.

El puesto de Guardamanto será sólo por dos años, independientemente de si algún año la Hermandad no puede realizar Estación de Penitencia.

El sorteo se realizará en los días próximos a finalizar el plazo de reparto de papeletas de sitio. Se comunicará a los Hermanos/as que hayan sido elegidos **vía telefónica** para que puedan pasar a recoger su papeleta de sitio.

Para poder optar a uno de estos puestos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Solo se podrá optar al sorteo de forma INDIVIDUAL.
- Deberá ser HERMANO/A de la Hermandad.
- Llevar al menos 10 años sacando papeleta de sitio en la Cofradía.
- Ser MAYOR DE 25 años o cumplirlos en el año en curso.
- Haber sacado papeleta de sitio en el año en curso.



Anotaciones:

1. Para que todos los hermanos tengan opción a salir en este puesto, sólo se podrá salir elegido en un sorteo (dos años).
2. En el caso de desestimar la elección por motivos justificados, en el siguiente sorteo podrá volver a optar al puesto.
3. Durante los dos años como guardamanto, se mantendrá reservado su anterior sitio en la Cofradía.
4. En caso de que algún puesto quedase libre, será designado por la Junta de Gobierno.
5. Quedarán excluidos los nazarenos que participen en la Cofradía en sitios de privilegio y con responsabilidades en la misma. Esos hermanos serán los siguientes:
 - Enseres de 5º Cristo (Bandera de Cristo, insignias acompañantes y bocinas).
 - Enseres de 4º Palio (Libro de Reglas e insignias acompañantes).
 - Enseres de 5º Palio (Estandarte, insignias acompañantes y bocinas).
 - Diputados de tramos, Responsables de tramos y Fiscales.
 - Presidencias.
 - Maniguetas.

Estos Hermanos podrán solicitar al Diputado Mayor de Gobierno entrar en el sorteo, siendo conscientes de que si son elegidos deberán ceder su lugar en la Cofradía sin derecho a reserva para años siguientes.

El Hermano/a que acepte ir como guardamanto, deberá abonar al retirar su nueva papeleta de sitio la diferencia entre lo abonado por su papeleta y la de guardamanto, según los precios aprobados por la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales.

Artículo nº 28:

El cuerpo de acólitos será gestionado por el Grupo Joven Vera-Cruz junto con el Diputado Mayor de Gobierno, donde se tendrán en cuenta la participación directa en las Santas Misas de los Cultos a Nuestros Sagrados Titulares.



Los puestos no se guardarán de un año a otro, sino que a través de su participación en los Cultos de la Hermandad entrarán en la lista de acólitos y según su asistencia y participación optarán a su puesto en la Procesión de Jueves Santo, respetando la antigüedad de años vistiéndose en la cofradía y puestos que tuvieran en años anteriores.

En el caso de no haber los suficientes para cubrir los puestos, será el Diputado Mayor de Gobierno el encargado de cubrirlos con Hermanos/as de la Hermandad.

El cuerpo de acólitos deberá estar formado por cuatro ciriales en Cristo y Virgen, dos pertigueros con ropón, dos acólitos turiferarios con esclavina en cada paso, dos ciriales y cruz de manguilla.

Capítulo 6º: Cabildo de Canastillas.

Según la REGLA 130^a:

Los Hermanos/as Diputados de tramo o Canastillas, el Diputado de Cruz, los Fiscales de pasos, Responsables de Tramo, Auxiliares de Cofradía y Priostía se reunirán una vez, al menos, antes de la salida Penitencial anual, y otra vez después de la misma.

A tales Cabildos asistirán el Hermano mayor, el Diputado Mayor de Gobierno y el Secretario, que dará cuenta para su cumplimiento, de los acuerdos adoptados en el último Cabildo de Oficiales o General de Salida si lo hubiese, en relación con la salida procesional, adoptando las providencias oportunas para el mayor éxito de la labor de los Diputados de tramo a los que el Diputado Mayor de Gobierno asignará los correspondientes tramos.

Igualmente designará a los que han de formar una comisión que la Tarde del Jueves Santos cuidará en la Ermita de la presentación y atuendo de los Hermanos/as nazarenos a su llegada a ésta.

En el Cabildo de Canastilla posterior a la Estación de Penitencia los Diputados de tramo darán cumplida cuenta de las incidencias habidas durante aquella y de los Hermanos/as que hayan incumplido las Reglas y normas dándose debida cuenta al Cabildo de Oficiales, que adoptará los acuerdos sobre el particular.



Artículo nº 29:

El Diputado Mayor de Gobierno se asegurará de comunicar con al menos una semana de antelación la celebración de este Cabildo, debiendo ser siempre en fechas próximas a la Semana Santa y con el plazo de Papeletas de Sitio ya finalizado.

Artículo nº 30:

El Hermano/a que voluntariamente acepte participar en la cofradía como Diputado de Tramo, Responsable, Fiscal o Auxiliar tiene la obligación de acudir a este Cabildo de Canastillas, siendo su falta injustificada motivo para cesarle en su puesto por un Hermano/a que acepte este compromiso.

En caso de falta justificada, deberá el Hermano comunicarla al Diputado Mayor de Gobierno y deberá mantener una reunión con Él en el momento que se acuerde para establecer las pautas y directrices del Cabildo de Canastillas, y así garantizar la correcta ejecución de sus funciones en la Cofradía de Jueves Santo.

Artículo nº 31:

Los Hermanos que participan del Cabildo de Canastillas tienen la obligación de acudir a la Ermita de Belén en la tarde de Jueves Santo antes que todos los Hermanos que participarán en la Cofradía, ya que de ellos dependerá el correcto orden a la llegada de los Hermanos/as.

Capítulo 7º: Costaleros y Capataces.

Artículo nº 32:

Los Hermanos que deseen formar parte de la cuadrilla de costaleros deberán tener cumplida la mayoría de edad el Jueves Santo.

Artículo nº 33:

Los costaleros entrarán en el Templo junto con sus capataces y con la ropa preparada, a la hora consensuada con el Diputado Mayor de Gobierno.



Artículo nº 34:

Queda terminantemente prohibido estar delante del paso durante toda la Estación de Penitencia, siempre y cuando, no sea requerida su presencia por el capataz.

Artículo nº 35:

El costalero, ante todo debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular Estación de Penitencia, escogida voluntariamente por él, como el que lleva el hábito nazareno.

Artículo nº 36:

Tendrá que cumplir estrictamente el artículo nº 4 de este reglamento en cuanto a la vestimenta en la tarde de Jueves Santo.

Artículo nº 37:

El hermano costalero que no mantenga la debida compostura en la procesión, o falte gravemente a lo preceptuado en las Sagradas Reglas y lo dispuesto en este Reglamento, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y última decisión de la Junta de Gobierno, tras escuchar al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 38:

La Junta de Gobierno designará anualmente a los capataces, quedando a disposición de la misma sus cargos una vez terminada la Estación de Penitencia. Abierto el nuevo curso cofrade la Junta de Gobierno deberá confirmar a los capataces en su cargo o nombrar a uno nuevo.

Artículo nº 39:

El principal cometido del Capataz será dirigir durante la Estación de Penitencia a nuestros amados titulares de la forma más correcta y digna.

Artículo nº 40:

El capataz es el responsable directo de la actitud y decoro de su cuadrilla, tanto en la preparación como en el discurrir de los pasos en la calle, asimismo responderá ante la Junta de Gobierno por cualquier actitud inapropiada durante la Procesión.



Artículo nº 41:

El capataz propondrá las fechas y horarios de los ensayos al Diputado Mayor de Gobierno, y éste tendrá que consensuar con la Priostía y Hermano Mayor para su aprobación y coordinación con montaje de pasos, Cultos y demás menesteres que pudieran afectar a los ensayos.

Es estrictamente obligatoria la asistencia a la igualá, ensayos y todos los actos que conlleven la citación de costaleros del equipo de capataces y contraguías, pudiendo ser la falta motivo de cesión de sus cargos.

Artículo nº 42:

Los capataces de cada paso propondrán al Cabildo de Oficiales quienes serán sus auxiliares y Contraguías, y será el Cabildo de Oficiales quién valore si los Hermanos propuestos podrán optar a estos cargos de confianza.

Capítulo 8º. Representaciones.

Artículo nº 43:

En la Estación de Penitencia podrán figurar de forma habitual u ocasional diversas representaciones que serán la presencia personal o corporativa, en todo o en parte del cortejo procesional, de instituciones de carácter civil, militar o eclesiástico.

Artículo nº 44:

La presencia de estas representaciones en el desfile procesional tendrá que ser aprobada en el Cabildo de Oficiales, previa justificación del hecho que la provoca.

Éstas ocuparán el lugar de ante presidencia, es decir, en el lugar delantero más próximo a la Presidencia, excepto la del Director Espiritual y/o Cura Párroco y Alcalde - Presidente de la Villa que deberán ocupar su lugar junto al Hermano Mayor.

A menos que lo apruebe el Cabildo de Oficiales, la representación del Pueblo de Pilas corresponderá al Alcalde y dos de sus concejales.



Artículo nº 45:

Las representaciones podrán portar la insignia de la Hermandad en el caso de que se dispusiera de ellas.

La Hermandad entregará la Vara de Honor o conocida como “de plata” a aquellas representaciones o Hermanos que el Cabildo de Oficiales estime oportuno por un motivo u ocasión Justificada.

Podrá portar la vara de Hermano Mayor su Majestad el Rey y representación de la Casa Real, al Ordinario de la Diócesis y/o Hermanos con el título de Honor de esta Hermandad.

Capítulo 9º. Protocolo en caso de lluvia.

ANTES DEL INICIO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo nº 46:

Antes de abrirse las puertas de la Ermita de Belén, Plaza de Belén y Centro Cívico para la recepción de los Hermanos y Hermanas que realizarán la Estación de Penitencia deberán estar presentes en la Ermita de Belén todos los diputados de tramo, fiscales de Paso y Responsables de Cofradía para mantener una reunión informativa de los siguientes aspectos:

- Será el Diputado Mayor de Gobierno y el/los responsables de cofradía (asignados por la Junta de Gobierno), quienes habiendo consultado previamente con el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, decidan y comuniquen el lugar donde se deben de recibir a los nazarenos de los tramos de Virgen y si los enseres y cirios deberán de ser repartidos a su llegada a los Hermanos o no.
- En el caso de que la zona elegida para los nazarenos de Virgen sea el Centro Cívico, por posibles lluvias en los exteriores de la plaza de Belén, la labor de comunicación mediante walkies de los diputados de tramo y los responsables de cofradía se activará desde ese mismo instante, teniendo que estar informados en todo momento los responsables de cofradía de lo que sucede en el centro cívico.



Artículo nº 47:

Los tramos de Virgen formarán (sin enseres), en el centro cívico, y será labor del **Responsable de tramos de Virgen** con la ayuda de los diputados de tramo, la organización de los tramos en las zonas acotadas y señalizadas para ello a expensas de la decisión de salida o no de la Junta de Gobierno.

En el interior de la Ermita, se velará ante todo por la seguridad y bienestar de los Hermanos más pequeños, retirando el capirote y antifaz a los nazarenos menores de 10 años y buscando un lugar seguro y tranquilo para los monaguillos, que en todo momento deben de estar custodiados por sus Diputados de Monaguillos.

Los tramos de Cristo en el interior de la Ermita deben de formar como si se fuese a realizar la salida, sólo a expensas del reparto de enseres y cirios, que será ordenado en el momento oportuno por los responsables y Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 48:

La Junta de Gobierno mantendrá reunión a las 18:00h, a las 18:30h y hasta 15 minutos antes de la Salida en el caso de indecisión o incertidumbre.

Durante el tiempo que los oficiales de Junta estén reunidos, la potestad, toma de decisiones y responsabilidad de todos los menesteres que vayan surgiendo recaerá en el/la responsable de cofradía que haya sido designado previamente por el Diputado Mayor de Gobierno y Junta de Gobierno, quedando expresamente prohibido la toma de decisiones o cambios por parte de alguien que no fuera el responsable.

El/la responsable deberá estar en la Ermita de Belén, y éste/a estará a su vez en contacto a través de los Walkies con el Responsable de tramos de Virgen y Fiscal del Paso de Virgen que bajo sus instrucciones, actuarán en el centro cívico.

En el caso de fuerza mayor, o de algún problema de gravedad, se avisará inmediatamente a los oficiales de Junta de Gobierno aun estando reunidos. Una vez tomada la decisión correspondiente, será el Hermano Mayor quién comunique a los Hermanos la decisión tomada en la Ermita de Belén, a su vez y al mismo tiempo, serán varios oficiales de Junta los que, designados por el Hermano Mayor, acudan al centro cívico a dar la noticia tomada por la Junta a los Hermanos que allí esperen.



Artículo nº 49:

En el caso de decidir realizar la Estación de Penitencia, los diputados de tramo deberán estar pendientes a las órdenes que el Diputado Mayor de Gobierno actualice en ese mismo momento, procediendo de forma ordenada al reparto de cirios que ya estarán dispuestos con sus listas en los lugares correspondientes a cada tramo.

Los enseres serán repartidos en el interior de la Ermita y en ningún caso (excepto canastos e insignias) deben de salir a la Plaza o al centro cívico, sino que serán incorporados a la cofradía conforme los tramos vayan entrando en la Ermita de Belén por la puerta de la plaza.

Artículo nº 50:

Una vez suspendida la Estación de Penitencia, se pedirá a todos los Hermanos/as exceptuando de manera estricta, la Junta de Gobierno, Camareras y cuadrilla de costaleros de la Virgen de Belén, que salgan de forma ordenada de la Ermita y acudan al centro cívico.

Esta medida es tomada ya que la totalidad de los Hermanos que participan en la Estación de Penitencia no caben en la Ermita de Belén, y no sería justo hacer distinciones ante una situación tan sensible.

Con la Ermita vacía, la Junta de Gobierno debe recolocar todos los enseres y demás de la Ermita, del mismo modo el paso de la Virgen debe de ser bajado del presbiterio.

Posteriormente se invitarán a entrar a todos los Hermanos y Hermanas con papeleta de Sitio para realizar el rezo de la Estación de Penitencia ante los Sagrados Titulares.

Al finalizar, quedarán las puertas de la Ermita abiertas a todo el pueblo de Pilas, hasta que lo determine la Junta de Gobierno.

DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo nº 51:

Si la lluvia aparece durante la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor será el encargado de tomar la decisión del devenir de la Cofradía.

Mientras que esta decisión es tomada, y comunicada a los responsables y diputados de tramo de la Cofradía, queda estrictamente prohibido la toma de decisiones de manera personal por parte de ningún diputado, responsable o nazareno.



La cofradía debe de guardar el máximo decoro y respeto en la calle, a pesar del agua, los diputados de tramo de niños deberán asegurarse de que no cunda el pánico y deberán de juntar lo máximo posible las filas de la cofradía para ir lo más juntos posibles.

Corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno y a los responsables asignados por el mismo la toma de decisiones una vez que el Hermano Mayor le comunique qué destino tomar.

Es imprescindible el bienestar de niños y menores en la Cofradía, siendo potestad de los diputados de tramo su vigilia y cuidado, del mismo modo, en el caso de que el ritmo de la cofradía sea acelerado y perjudique a monaguillos y/o nazarenos pequeños, pedir ayuda a los nazarenos de mayor edad, de otros tramos para que acudan y salvaguarden el bienestar de los menores.

En ningún caso, y bajo ningún concepto los Nazarenos y participantes de la cofradía podrán abandonar el cortejo para resguardarse de la lluvia y dejar a un lado los pasos de Nuestros Sagrados Titulares.

En estos momentos será imprescindible transmitir calma y serenidad a todo el cortejo, y debemos ser conscientes de que ambos pasos de la cofradía tienen unas maniobras de entrada muy laboriosas y por tanto, debemos facilitar en todo momento las peticiones de los capataces, priostía y diputación mayor de gobierno.

COSTALEROS

Artículo nº 52:

En el caso de incertidumbre por lluvia, serán los capataces, que previamente se hayan reunido con el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, los que comuniquen el lugar de encuentro e igualá. (Casa Hermandad o Centro Cívico).

Los costaleros deberán estar bajo las órdenes de los capataces en todo momento, y en ningún caso podrán estar entrando y saliendo de la Ermita de Belén en los momentos en los que se esté organizando la cofradía.

Los costaleros del paso de la Virgen deberán estar prevenidos y con disposición de mover el paso de la Virgen, ya que, en el caso de suspenderse la estación de penitencia, tendrán que bajar el paso del presbiterio de la manera más rápida posible.

En el caso de lluvia en la calle, los relevos deben de estar automáticamente en la zona más próxima a los pasos a expensas de las indicaciones de los capataces, y facilitar con las ayudas necesarias a las entradas de ambos pasos.



BANDAS DE MÚSICA

Artículo nº 53:

La Junta de Gobierno estará en todo momento en contacto con las formaciones musicales que acompañan los pasos, comunicando las decisiones adoptadas por la Junta.

En el caso de suspenderse la Estación de Penitencia, serán ellos los que decidan interpretar o no, algunas marchas en forma de ofrenda a Nuestros Sagrados Titulares, que en todo momento estarán en sus pasos sin ser portados por los costaleros.



Anexo IX

TRIDUO EN HONOR Y GLORIA DE NUESTRA SEÑORA DE BELÉN CORONADA CELESTIAL PATRONA, APUD DEUM, ABOGADA, PROTECTORA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA VILLA DE PILAS.

Por la señal de la Santa Cruz, de nuestros enemigos líbranos Señor, Dios nuestro. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

ORACIÓN:

¡Oh Virgen de Belén, esperanza y aurora de salvación para todo el mundo, vuelve benigna tu mirada maternal hacia todos nosotros, reunidos aquí para celebrar y proclamar tus glorias.

Postrados a tus plantas, pedimos perdón de nuestros pecados a nuestros Señor Jesucristo, Dios y hombre verdadero, creador Padre y Redentor de la humanidad, y con tu intercesión Virgen Santísima de Belén, arrepentidos acudimos a ti como Madre, para que nos ayudes a purificar nuestras almas, santificar los pensamientos, deseos, defectos y obras, y así dejamos en tus manos, Celestial mediadora, abogada y protectora de esta Villa de Pilas, un propósito firme, sincero y eficaz, para vivir en adelante en gracia y amistad con Dios. Amén.

INVOCACIONES A LA SANTÍSIMA VIRGEN

+ Madre mía amantísima, en todos los instantes de mi vida acordaos de mí, pobre pecador.

Dios te salve, María....

Santa María, Madre de Dios....

+ Arca de Dios y Tesorera del cielo, concededme abundantes gracias para llorar y detestar de mis pecados.

Dios te salve, María....

Santa María, Madre de Dios....

+ Reina de los cielos y tierra, sedme amparo y defensa contra las tentaciones de mis enemigos.



**Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.**

Dios te salve, María....
Santa María, Madre de Dios.....

+ Patrona de esta Villa de Pilas y Madre de Nuestro Señor, alcanzadme
lo que os pido para mi salvación.

Dios te salve, María....
Santa María, Madre de Dios.....

+ Abogada mía y Refugio mío, amparadme en el trance espantoso de la
muerte y abridme las puertas del cielo.

Dios te salve, María....
Santa María, Madre de Dios.....

**PEDIMOS EN ESTE MOMENTO POR LAS INTENCIONES QUE
QUEREMOS OFRECER EN ESTE DÍA TRIDUO.**

ORACIÓN FINAL

Virgen de Belén, Madre de Dios y Madre Nuestra, eres nuestra fe, nuestra alegría y nuestra fuerza, das refugio y paz a todo aquel que a ti se acerca, das fuerza y valor a nuestro corazón.

Tú, Madre Santa, eres nuestra Esperanza, oh Virgen de Belén, que miras con amor a todo el que te llama, vuelve a nosotros, tu maternal mirada, que eres nuestra Reina y Abogada.

Ante tu altar, ¡Belén, Virgen María!, escucha la oración que el pueblo con fervor va rezando en tu Ermita, pues todo Pilas, por Patrona te aclama.
¡Oh Madre de Belén, Coronada! AMÉN

Madre de Dios de Belén, ruega por tu pueblo. Madre de Dios de Belén, sálvanos.

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.

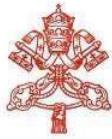
BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.

Anexo X

Patronato Litúrgico



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.



CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

Prot. N. 62/18

SEVILLANOS

La Santísima Virgen María, quien, con su esposo José, en el cuadragésimo día después del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo en Belén, lo presentó a Jesús en el templo, donde Simeón, iluminado por el Espíritu Santo, reconoció al Señor y manifestó que Él era la luz para la revelación de las naciones y gloria del pueblo de Israel; Los sacerdotes y fieles en Cristo de la ciudad de Pilas, muestran un culto especial y asiduo a este acontecimiento.

Por ello el Excelentísimo Sr. Don Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla, recibiendo votos unánimes, incluso las autoridades civiles, ha aprobado de acuerdo con los ritos y costumbres la elección de que la Bienaventurada Virgen María en la Fiesta de la Presentación del Señor bajo la advocación de Belén sea confirmada como Patrona *apud Deum* de su Pueblo. Igualmente, mediante una carta del día 19 de enero del 2018 solicitó encarecidamente que esta elección y aprobación fueran estudiadas de conformidad con las normas relativas a la constitución de Patronas.

A continuación, la Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos, en virtud de las facultades concedidas por el Sumo Pontífice FRANCISCO, atendidas las circunstancias expuestas, puesto que consta que la elección y la aprobación han sido realizadas según prescripción del derecho, asiente a las súplicas y confirma

**A LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA
EN LA PRESENTACIÓN DEL SEÑOR
BAJO LA ADVOCACIÓN DE BELÉN
COMO PATRONA APUD DEUM
DEL PUEBLO DE PILAS.**

incluidos todos los derechos litúrgicos y los privilegios resultantes de los títulos.

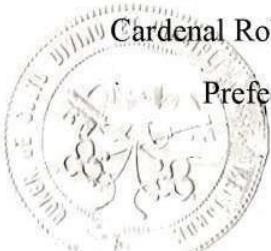
Independientemente de cualquier orden contraria.

Procedente de la sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, el 22 de febrero de 2018, en la festividad de la Catedra de San Pedro Apóstol.

Robertus Card. Sarah

Cardenal Robert Sarah

Prefecto



+ Arthur Roche
† Arthur Roche

Arzobispo Secretario

BORRADOR FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada
y Santiago Apóstol.



CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

Prot. N. 62/18

Ciudad del Vaticano, 22 de febrero de 2018

Excelencia Reverendísima:

En esta Congregación se ha recibido su atenta carta, de fecha 19 de enero del presente año (Prot. N. 192/18), en la que solicita que la bienaventurada Virgen María en la Presentación del Señor bajo la advocación de «Belén» sea confirmada como Patrona *apud Deum* de Pilas, en la Archidiócesis de Sevilla.

El Dicasterio le hace llegar, adjunto a la presente, cuanto se había solicitado. Por lo que respecta a la celebración litúrgica, tal como Vuestra Excelencia señala, se utilizarán los textos litúrgicos propios de la fiesta de la Presentación del Señor, inscrita en el Calendario Romano General el 2 de febrero, añadiendo a estos textos la rúbrica «se dice Credo» y modificando el orden de las lecturas del Leccionario (Primera lectura: *Mal 3,1-4*; Salmo responsorial: *Sal 23,7.8.9.10*; segunda lectura: *Heb 2,14-18*; aleluya: *Lc 2,32* y Evangelio: *Lc 2,22-40*), dado que en Pilas, al ser la Patrona, le corresponde el grado de solemnidad.

La Congregación espera que dicho Patrocinio contribuya a suscitar entre los fieles un profundo deseo de santidad.

Aprovecho la ocasión para manifestarle mi mayor afecto y estima en el Señor.

De Vuestra Excelencia Reverendísima,
afectísimo en Cristo

+ *Arthur Roche*
Arzobispo Secretario

(Con anexo)

*Donato Mazzoni
Sub - Sec.*

A su Excelencia Reverendísima
Mons. Juan José ASENJO PELEGRINA
Arzobispo de Sevilla
ESPAÑA

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.



Diligencia de Acta de Cabildo General Extraordinario de Modificación de Reglas

En la Villa de Pilas (Sevilla) a uno de febrero de dos mil catorce, previa autorización del ordinario del lugar, reunidos los Hermanos y Hermanas de la Venerable y Real Hermandad y Cofradía de la Santa Vera Cruz, Madre de Dios de Belén Coronada y Santiago Apóstol, en la Ermita, sede de la Hermandad y Cofradía, y ante Nuestros Titulares, todos ellos convocados a Cabildo General Extraordinario, en tiempo y forma y teniendo como punto único, "Modificación de Reglas".

A las ocho y treinta horas de la noche se dio comienzo al mismo, siendo presidido por don Manuel Ávalos Fernández, representante de la autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor don Lázaro Ortega Hernández y doña Ana Rocío Sánchez Acosta como Secretaria 1º.

Una vez rezadas las oportunas oraciones e invocación a la Santísima Virgen y al Espíritu Santo, para que nos iluminase en nuestro cometido la Secretaria 1º da lectura de las Reglas a modificar propuestas por la Junta de Gobierno y a continuación el Hermano Mayor fue leyendo todas las causas y su razón de ser, se aclararon y debatieron con la intervención y finalmente se pasó a la votación de las mismas:

Razón de ser de estas Reglas.

Regla 18º, artículo 4.

Se terminó con el rezo de preces finalizando sobre las nueve horas y quince minutos de la noche.

Y para que así conste yo como Secretaria 1º certifico con el Vº Bº del Hermano Mayor.

Vº Bº

El Hermano
Mayor

Secretaria 1º

D. Lázaro Ortega Hernández — Dña. Ana Rocío Sánchez Acosta

BORRADOR A FALTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.